



Número 2

15 de marzo de 2011



# BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SUMARIO

Página

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

#### I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 4.1/CG 25-2-11 por el que se aprueban las Memorias de verificación para la implantación de Títulos de Grado. 3
- Acuerdo 4.2/CG 25-2-11 por el que se aprueban las Memorias de verificación para la implantación de Másteres Universitarios. 3
- Acuerdo 5.4/CG 25-2-11 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción. 3
- Acuerdo 8/CG 25-2-11 por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de actividades del Programa Provincial del Aula de la Experiencia. 6

#### I.3. Rector

- Resolución rectoral de 1 de febrero de 2011 para el establecimiento de una Escuela de la Espalda en la Universidad de Sevilla. 11

#### I.4. Vicerrectores

##### Vicerrectorado de Profesorado

- Resolución rectoral de 10 de enero de 2011 por la que se regula la contratación de profesores sustitutos interinos en la Universidad de Sevilla. 14

**Vicerrectorado de Ordenación Académica**

- Resolución rectoral de 25 de octubre de 2010 reguladora de los procedimientos de adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas en los estudios de Grado y Master universitario. 17

**Vicerrectorado de Relaciones Internacionales**

- Convocatoria de ayudas para el fomento a la investigación en cooperación al desarrollo, curso 2010/2011. 23
- Convocatoria de ayudas para actividades y proyectos de cooperación al desarrollo, curso 2010/2011. 24
- Convocatoria de ayudas para el voluntariado internacional en proyectos de cooperación al desarrollo, curso 2010/2011. 29

**I.6. Gerente**

- Instrucción del Gerente de 12 de abril de 2010 sobre Normas de Inventario de la Universidad de Sevilla (actualizada a 17 de enero de 2011). 31

**II. CARGOS ACADÉMICOS**

- Resolución rectoral de 16 de febrero noviembre de 2011 por la que se nombra inspectora docente a la Dra. Ana María Marco Ramírez. 41
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento Decanos y Directores de Escuela. 41
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 41
- Instituto Universitario García Oviedo. 41

**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Acuerdo 9/CG 25-2-11 por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 41
- Acto 10/CG 25-2-11 por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 43



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

#### **Acuerdo 4.1/CG 25-2-11 por el que se aprueban las Memorias de verificación para la implantación de Títulos de Grado.**

Acuerdo 4.1/CG 25-2-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las Memorias de verificación para la implantación de los siguientes Títulos de Grado en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>:

- Grado en Biomedicina Básica y Experimental
- Grado en Óptica y Optometría
- Grado en Ingeniería de Materiales
- Grado en Criminología
- Grado en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga
- Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga
- Grado en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga
- Grado en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga

#### **Acuerdo 4.2/CG 25-2-11 por el que se aprueban las Memorias de verificación para la implantación de Másteres Universitarios.**

Acuerdo 4.2/CG 25-2-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo

13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las Memorias de verificación para la implantación de los siguientes Másteres Universitarios en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>:

- Máster Universitario en Ciencias del Trabajo
- Máster Universitario en Comunicación Institucional y Política
- Máster Universitario en Filosofía y Cultura Moderna
- Máster Universitario en Formación y Orientación Profesional para el Empleo
- Máster Universitario en Interculturalidad, Patrimonio y Desarrollo
- Máster Universitario en Migraciones Internacionales, Salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención

#### **Acuerdo 5.4/CG 25-2-11 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción.**

Acuerdo 5.4/CG 25-2-11, por el que de conformidad con los artículos 13.1.i), 85 y 88 del EUS, y la Disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y las correspondientes comisiones juzgadas en los términos del documento que se anexa.

**ANEXO****DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
FISIOLOGÍA MÉDICA Y BIOFÍSICA	FISIOLOGÍA	C.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> Miriam Echevarría Irusta (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Gutiérrez Navarro (P.T.U.). Perfil: Microbiología. (Grado de Farmacia).
QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José Manuel Vega Pérez (P.T.U.). Perfil: Química Orgánica y Química Farmacéutica (Grado de Farmacia).
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> . Anabel Moriña Díez. (Profesora Contratada Doctora). Perfil: Educación y diversidad (Grado de Pedagogía). Atención a la Diversidad (Grado Educación Infantil). Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial (Maestros Educación Especial). Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial (Maestros Educación Física). Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial (Maestros Lengua Extranjera). Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial (Maestros Educación Infantil).
FILOLOGÍA GRIEGA Y LATINA	FILOLOGÍA GRIEGA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Antonio Luis Chávez Reino (P.C.D. Interino). Perfil: Historia y Civilización Griegas (Licenciatura de Filología Clásica).
FISIOLOGÍA Y ZOOLOGÍA	FISIOLOGÍA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> Sara Rosalía Morcuende Fernández (Profesora Contratada Doctora). Perfil: Fisiología Animal (Licenciatura de Biología).
MATEMÁTICA APLICADA I	MATEMÁTICA APLICADA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Frau García (Profesora Contratada Doctora). Perfil: Códigos y Criptografía del Máster Universitario en Matemática Computacional.
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Pedro Luis González Rodríguez (Profesor Contratado Doctor). Perfil: Organización del Trabajo y Factor Humano de la Titulación de Ingeniero de Organización Industrial.
QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> Ruth María Fernández Torres (Profesora Ayudante Doctora). Perfil: Química Analítica I (Grado de Química)
QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA	QUÍMICA ORGÁNICA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> Ana Alcudia Cruz (Profesora Contratada Doctora). Perfil: Química Orgánica I (Grado de Farmacia).



## DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO POR PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> Ángeles Castaño Madroñal (Prof. Ayudante Doctora). Perfil: Etnología del Mediterráneo (Grado de Antropología Social y Cultural).
CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Francisco Bravo Urquiza. (Prof. Ayudante Doctor). Perfil: Fundamentos de Contabilidad.
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> del Carmen LLorente Cejudo (Prof. Ayudante Doctora). Perfil: Tecnología Educativa (Licenciatura en Pedagogía), Tecnología Educativa (Grado de Pedagogía). Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación (Titulaciones de Maestros), Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación (Grado de Ed. Primaria)
GENÉTICA	GENÉTICA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> Hélène Gaillard (Contratado Postdoctoral de Proyecto de Excelencia). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Antonio González Polvillo (Profesor Ayudante Doctor). Perfil: Historia Moderna de España.
MATEMÁTICA APLICADA I	MATEMÁTICA APLICADA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Juan Manuel Delgado Sánchez (Profesor Ayudante Doctor). Perfil: Fundamentos Matemáticos para la Arquitectura I y Fundamentos Matemáticos para la Arquitectura II (Grado de Arquitectura).
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS, TEORÍA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DEL TERRENO	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Luis Rodríguez de Tembleque Solano. (Profesor Ayudante Doctor). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
PERIODISMO I	PERIODISMO	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José Miguel Alcívar Cuello (Profesor Ayudante Doctor). Perfil: Introducción a la Redacción. Periodismo Científico.
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Mar Prados Gallardo (Prof. Ayudante Doctora). Perfil: Psicología de la Educación (Grado de Educación Primaria).
FISIOLOGÍA MÉDICA Y BIOFÍSICA	FISIOLOGÍA	P.AY. DOCTOR	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D <sup>a</sup> Sonia Bonilla Jiménez (Investigadora contratada Programa Juan de la Cierva). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.



**Acuerdo 8/CG 25-2-11 por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de actividades del Programa Provincial del Aula de la Experiencia.**

Acuerdo 8/CG 25-2-11 por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de actividades relativas al “Programa Provincial del Aula de la Experiencia”, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL “PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA DE LA EXPERIENCIA” EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_**

En Sevilla, \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_

Y de otra, el Sr. D. Joaquín Luque Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas reconociéndose recíprocamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española en su artículo 50 recoge, entre otros principios, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que deben inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permitan su realización personal y social (art. 10.3 2º E.A.). Asimismo confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales (art. 61 E.A.), cultura (art. 68 E.A.), derechos de los mayores (art. 19 E.A.) y la participación de los mayores en la vida social, educativa y cultural de la comunidad (art. 37.3 E.A.).

**TERCERO.-** Que ambas Instituciones son conscientes de la necesidad de facilitar el acercamiento de las personas mayores a programas de formación que, especialmente diseñados para ellos, incidan en su plena integración en la vida social y cultural de su entorno, procurándoles de esta forma un mejor aprovechamiento del tiempo libre y un mayor bienestar.

**CUARTO.-** Que la Universidad de Sevilla está desarrollando el Programa del Aula de la Experiencia, dirigido a personas mayores de 55 años, con unos objetivos, contenidos, metodología y actividades apropiadas para promover en ellos la utilización de la Ciencia y la Cultura como vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida.

**QUINTO.-** Que, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es el articular la colaboración del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, a través de la Delegación \_\_\_\_\_ de ese Ayuntamiento, con la Universidad de Sevilla, para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del “Programa Provincial del Aula de la Experiencia”.

**SEGUNDA.- DESTINATARIOS.**

El Programa Provincial del Aula de la Experiencia se dirigirá a mujeres y hombres mayores de 55 años, con titulación universitaria o no, que no estén matriculados en cursos o asignaturas de cualquier Facultad o Escuela Universitaria.

**TERCERA.- FINES Y CONTENIDOS.**

El presente Convenio persigue con el desarrollo del Programa Provincial del Aula de la Experiencia la consecución de los siguientes fines:

- Propiciar el acceso de las mujeres y los hombres a los bienes culturales, a fin de mejorar su calidad de vida y fomentar el empleo creativo del ocio.
- Facilitar un espacio de debate cultural, social y científico que posibilite que los mayores puedan desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, siendo una fuente de enriquecimiento progresivo en el ámbito personal y social que despierta una actitud de preparación constante y facilitando, asimismo, la capacidad para responder a las diversas situaciones de la vida.
- Abrir la Universidad a los mayores para que se enriquezcan con la secular aportación de saber de la Institución Universitaria.
- Ofrecer un marco idóneo, pleno de espíritu de convivencia, para propiciar unas relaciones intergeneracionales que dinamicen la participación social.

El Programa Provincial del Aula de la Experiencia estará integrado por un conjunto de cursos programados por la Universidad de Sevilla, cuya determinación se efectuará en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida en el presente Convenio.

**CUARTA.- PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN.**

Las actuaciones que integren el contenido del Programa Provincial del Aula de la Experiencia serán programadas y ejecutadas por la Universidad de Sevilla.

**QUINTA.- SEDE Y DURACIÓN DE LOS CURSOS.**

Los cursos se desarrollarán en \_\_\_\_\_.

La duración de estos cursos abarcará el período comprendido entre los meses \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**SEXTA.- CERTIFICADOS.**

Al término de los cursos 1º, 2º, 3º o Formación Continua se entregarán al alumnado certificados firmados por la Sra. Vicerrectora de Relaciones Institucionales, por la Sra. Directora del Aula de la Experiencia y por el Coordinador Local del Programa Provincial del Aula de la Experiencia en \_\_\_\_\_, acreditando su asistencia y aprovechamiento.

Al finalizar el ciclo completo de los cursos 1º, 2º y 3º, será otorgado por el Rector de la Universidad de Sevilla un diploma que acreditará los estudios cursados. Este diploma no podrá en ningún caso facultar para el ejercicio profesional, ni servir a efectos de convalidación.

**SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.**

Para la realización de las actividades del presente Convenio, la Delegación de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se compromete a aportar la cantidad \_\_\_\_\_, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_, correspondiente al Presupuesto de Gastos del ejercicio \_\_\_\_\_.

El pago se realizará tras la firma del Convenio. C/C de la Universidad de Sevilla: **0049/2588/71/2114197826**.

Los ingresos realizados en concepto de Matrícula por los alumnos y alumnas del Programa Provincial del Aula de la Experiencia con sede en \_\_\_\_\_ durante el Curso Académico \_\_\_\_\_ podrán modificar al alza o a la baja la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento de la Localidad.





**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La Universidad de Sevilla aportará al Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

Por parte de la Universidad de Sevilla:

- Elaboración de un Programa-Modelo que se facilita al Coordinador Local del Programa Provincial en \_\_\_\_\_ para que éste elabore uno específico de su localidad.
- Control y seguimiento de dicho Programa.
- Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas.
- La Universidad de Sevilla dotará al Aula de la Experiencia de los recursos básicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir acuerdos de colaboración y financiación con otras Instituciones, públicas o privadas.

Por parte del \_\_\_\_\_:

- Puesta a disposición del Aula de la Experiencia de su propia infraestructura para facilitar la organización de actividades en las mejores condiciones posibles.
- Elaboración de un Programa, tomando como referencia el modelo presentado por el Aula de la Experiencia.
- Presentación de la documentación requerida por la secretaría del Aula de la Experiencia.
- Información continuada sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, remitiendo una Memoria global que permita la evaluación de las actuaciones realizadas.
- Al mismo tiempo se encargará del trámite de puesta en funcionamiento y consolidación del Aula de la Experiencia durante el Curso Académico \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio podrá dar lugar a la modificación de las cláusulas del mismo.

**UNDÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, se crea una Comisión Técnica formada por, al menos, dos representantes de la Universidad de Sevilla y dos representantes del \_\_\_\_\_.

Esta Comisión, en reuniones cuatrimestrales, conocerá el grado de ejecución de las actividades y del Convenio, evaluará sus resultados e introducirá las medidas correctoras de las dificultades o problemas que en su realización pudieran surgir. Asimismo resolverá, en su caso, los problemas de interpretación que en el cumplimiento del Convenio puedan presentarse.

**DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los Programas Universitarios objeto de este Convenio entre las personas o colectivos potencialmente interesados en el mismo.



**DECIMOTERCERA.- VIGENCIA. DENUNCIA Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y finalizará el día 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, siendo susceptible de prórroga automática, salvo denuncia de alguna de las partes expresada con una antelación de 2 meses antes del final de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado.

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: D. Joaquín Luque Rodríguez



### I.3. Rector

#### **Resolución rectoral de 1 de febrero de 2011 para el establecimiento de una Escuela de la Espalda en la Universidad de Sevilla.**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Entre la población activa, las afecciones músculo-esqueléticas y especialmente el dolor de espalda, constituyen una causa común de absentismo laboral y discapacidad laboral de larga duración, lo que, además de influir negativamente en la calidad de vida de las personas afectadas, tiene una importante repercusión en el funcionamiento de los centros de trabajo.

SEGUNDO.- En las estadísticas sobre incapacidad temporal del Personal de la Universidad de Sevilla, tanto de su Personal Docente e Investigador (PDI) como de su Personal de Administración y Servicios (PAS), se pone de manifiesto que los trastornos músculo-esqueléticos derivados de posturas forzadas y/o manipulación de cargas representan más del treinta por ciento de los accidentes de trabajo, presentando también una alta incidencia en la enfermedad común.

TERCERO.- La Universidad de Sevilla no puede permanecer ajena a este problema de salud laboral y considera de interés promover acciones y actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales que permitan realmente prevenir y, en su caso, ayuden a afrontar dichos trastornos músculo-esqueléticos.

A tenor de lo expuesto, mediante la presente Resolución se establece una Escuela de la Espalda en la Universidad de Sevilla, adscrita al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en colaboración con la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (Titulación en Fisioterapia).

La planificación, organización y desarrollo de la Escuela de la Espalda se ajustará a las siguientes disposiciones generales:

PRIMERA.- La Escuela de la Espalda se ubicará en el semi-sótano de las instalaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales situado en el edificio de Fisioterapia y Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia sita en el campus Torre de los Perdigones.

SEGUNDA.- A través de la Escuela de la Espalda se implantará un “Programa de Educación” mediante cursos y atención sanitaria destinado al Personal de la Universidad de Sevilla (PDI y PAS), con el doble objetivo de disminuir el riesgo de padecer el dolor de espalda y, en su

caso, de acortar los procesos de recuperación. Para ello, el “Programa de Educación” comprenderá dos líneas de actuación: el “Programa formativo” y el “Programa asistencial”, conforme a las pautas establecidas en el Anexo I que desarrolla la presente Resolución.

TERCERA.- Para el seguimiento y evaluación de las actividades de la Escuela de la Espalda, se constituirá una Comisión integrada por tres miembros, uno en representación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (Titulación de Fisioterapia), otro por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y un tercero por designación del Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dicha Comisión, con el fin de llevar a cabo una mejora continua, elaborará una Memoria anual, en la que se recogerán las actuaciones llevadas a cabo tanto en el Programa formativo como en el Programa asistencial, de la que se informará al Comité de Seguridad y Salud.

En Sevilla, a 1 de febrero de 2011

EL RECTOR

Fdo. Joaquín Luque Rodríguez

### **ANEXO I**

#### **Programa de Educación de la Escuela de la Espalda por el que se desarrolla la resolución rectoral de 1 de febrero de 2011.**

El Programa de Educación que se implanta con la Escuela de la Espalda comprende dos líneas de actuación: el Programa Formativo (1) y el Programa Asistencial (2) que se desarrollarán por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en colaboración con la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (Titulación en Fisioterapia) conforme a las siguientes pautas:

##### **1. Programa formativo de la Escuela de la Espalda.**

1.1. Con carácter general, el Programa formativo vendrá integrado por la impartición de Cursos de Formación de 10 horas de duración, estructurados en cuatro módulos, con varias ediciones a lo largo de cada curso académico.

1.1.1. El Módulo 1 (3 horas) se impartirá y coordinará por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla y colaboración docente externa, versará sobre el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla, los conceptos básicos de anatomía, funcionamiento, ergonomía



de la columna vertebral, así como los factores de índole laboral.

1.1.2. El Módulo 2 (3 horas) se impartirá por el Profesorado del Dpto. de Fisioterapia de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y versará sobre normas de higiene postural.

1.1.3. El Módulo 3 (2 horas) se impartirá por el Profesorado del Dpto. de Fisioterapia de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y tratará sobre los criterios para realizar ejercicios destinados a reequilibrar la musculatura de la espalda y actitud a seguir si hay dolor.

1.1.4. El Módulo 4 (2 horas) se impartirá por el Profesorado de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (Departamento de Fisioterapia), teniendo como finalidad la comprobación de que los alumnos han asumido los conceptos explicados y los aplican correctamente.

1.2. El número total de cursos por año, así como la estructura y número de módulos, vendrá determinado por la demanda y por la disponibilidad de recursos humanos y de infraestructuras, teniendo en cuenta que el número máximo de alumnos por curso será de 20, procedentes tanto del Personal Docente e Investigador (PDI) como del Personal de Administración y Servicios (PAS).

1.3. La organización de los señalados cursos correrá a cargo del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), Centro de Formación del PAS, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (Titulación de Fisioterapia) Departamento de Fisioterapia.

1.4. La retribución a los docentes se asemejará al resto de cursos organizados tanto por el ICE, como por el Centro de Formación del PAS, en función a la procedencia del alumnado.

## **2. Programa asistencial de la Escuela de la Espalda.**

2.1. El Programa asistencial consistirá en la aplicación de sesiones de fisioterapia para los trastornos músculo-esqueléticos al personal de la Universidad de Sevilla (PDI y PAS) que con carácter previo justifique documentalmente la correspondiente indicación de tratamiento por su médico de cabecera y/o especialista, con el visto bueno del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

2.2. La indicación del médico de cabecera y/o especialista, acompañado de un breve historial del paciente y, en su caso, de los objetivos terapéuticos generales, se

entregarán en el Servicio de Prevención que lo tramitará para su aplicación por los Profesores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (Departamento de Fisioterapia), conforme al formulario anexo.

2.3. El personal de la Universidad de Sevilla en situación de Incapacidad Temporal (IT) tendrá prioridad para recibir tratamiento de fisioterapia.

2.4. La asistencia se prestará por profesores fisioterapeutas del Departamento de Fisioterapia, cuatro días a la semana, dos horas diarias, en horario a determinar. En función de la demanda y los recursos disponibles podrá variar dicha dedicación.

2.5. Las horas dedicadas por los Profesores al programa asistencial se les detraerá de su Plan de Organización Docente (POD).

2.6. Las instalaciones donde se aplicarán las sesiones de fisioterapia se ubicarán en las unidades clínicas de la titulación de Fisioterapia (Edificio de Fisioterapia y Podología), contiguas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, lo que permitirá aplicar un tratamiento más individualizado a los usuarios del programa asistencial.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA



**Servicio de Prevención  
de Riesgos Laborales**

PETICIÓN A LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA  
(TITULACIÓN FISIOTERAPIA)

Sevilla, de 20 .-

SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA

**Nombre del Paciente:**

- D.N.I.:
- Categoría:
- Puesto de trabajo:
- Teléfono:

**Se acompañan las siguientes pruebas e informes:**

Fdo.: Facultativo solicitante

**DECLARO** que, desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla, me han remitido para la realización de FISIOTERAPIA, por lo que con los criterios de confidencialidad, **AUTORIZO Y CONSIENTO** para que:

- **SI [ ]**, se lleven a cabo las señaladas sesiones de Fisioterapia.
- **SI [ ]**, se proporcionen los resultados y/o informes finales al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

**AUTORIZADO POR EL/LA PACIENTE**

**Fdo. paciente<sup>[1]</sup>:**

CITA: DÍA: HORA 20 .-



## I.4. Vicerrectores

### Vicerrectorado de Profesorado

#### Resolución rectoral de 10 de enero de 2011 por la que se regula la contratación de profesores sustitutos interinos en la Universidad de Sevilla.

La Ley Orgánica 4/2007, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, establece nuevas modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario permitiendo, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente y a través de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores, la posibilidad de efectuar contrataciones para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes de la RPT hasta que finalice el proceso de selección de la misma en los supuestos que así se autorice.

El Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía regula, en su artículo 16, la figura del profesor sustituto interino, cuya contratación podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos en los artículos 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores y 4 del RD 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15.1.c) citado.

El punto 3 del artículo 16 del Convenio Colectivo dispone: “Con objeto de agilizar estas contrataciones, las universidades determinarán el procedimiento de contratación previa negociación con el comité de empresa”.

A la espera de lo que establezca el Reglamento general de personal docente e investigador previsto en el artículo 8 del EUS, la Universidad de Sevilla y el Comité de Empresa del PDI Laboral acuerdan la siguiente regulación, en la que se clarifican los supuestos, se hacen públicos los criterios y se unifica el procedimiento para la provisión urgente y temporal de contratos de interinidad, como consecuencia de las diversas contingencias que puedan dar lugar a sustituciones del profesorado, con objeto de preservar en todo momento la impartición de la docencia.

#### Acuerdo por el que se regula la contratación de profesores sustitutos interinos en la Universidad de Sevilla:

##### Artículo 1. De la responsabilidad de los Directores de Departamento

Conforme al artículo 38.1 Reglamento general de actividades docentes, es competencia y responsabilidad directa del Director del Departamento tomar las medidas

transitorias oportunas para que la docencia afectada se imparta hasta que se produzca, en su caso, la incorporación del profesor sustituto, contando para ello con la capacidad docente del profesorado del Área de conocimiento en servicio activo.

##### Artículo 2. De los supuestos que pueden dar lugar a la autorización de contratos de sustitución interina

1. El artículo 16 del Convenio Colectivo señala los dos supuestos generales que pueden dar lugar a la contratación de un profesor sustituto: el interino sustituto y el interino vacante. El interino sustituto para sustituir a los profesores con derecho a reserva del puesto de trabajo realizando la función docente que en cada caso corresponda, y el interino vacante para ocupar plazas que estén vacantes en la RPT mientras se desarrolla el proceso de selección correspondiente, realizando las funciones docentes que la misma pueda originar.

2. Siempre que se generen necesidades docentes, los Directores de Departamento podrán solicitar la autorización de un contrato de sustitución interina en los siguientes supuestos específicos:

- a) Existencia de plazas dotadas por necesidades docentes que estén vacantes
- b) Concesiones de permisos regulados en el artículo 49 del Estatuto Básico de Empleado Público (maternidad, adopción, acogimiento, paternidad y violencia de género)
- c) Concesiones de reducción del encargo docente
- d) Concesiones de permisos regulados en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público con una duración mínima de treinta días naturales
- e) Bajas por incapacidad temporal
- f) Situaciones administrativas o laborales que conlleven reserva del puesto de trabajo
- g) Otras necesidades docentes sobrevenidas

3. Vista la solicitud del Director del Departamento, y siempre que se den las circunstancias adecuadas, se dará preferencia a la autorización de contratos de sustitución interina a tiempo completo.

##### Artículo 3. De los criterios para la autorización de contratos de sustitución interina

1. Cuando la situación que pudiera dar lugar a la contratación sea igual o superior a treinta días naturales, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:



a) La sustitución se autorizará de manera automática en los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo anterior, así como en el caso de la letra c) cuando la concesión proceda de la aplicación de un programa que contemple específicamente la utilización de dicha figura contractual.

b) En los demás supuestos, la autorización también se producirá automáticamente si el encargo docente medio por profesor a tiempo completo del Área de conocimiento afectada es igual o superior a 220 horas anuales.

c) Cuando el encargo docente medio por profesor a tiempo completo del Área de conocimiento afectada oscile entre 180 y 220 horas anuales, la Vicerrectora de Profesorado, a propuesta del Director del Secretariado de Análisis Académico de Plantilla, resolverá sobre la autorización o no de la contratación, atendiendo a las circunstancias concretas del Área en cuestión, singularmente, número de profesores que la componen y organización de la docencia (docencia dispersa en varios Centros; número de asignaturas adscritas; número total de grupos y subgrupos, etc.).

2. Cuando la situación que pudiera dar lugar a la contratación sea inferior a treinta días naturales, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) No se autorizarán contratos de sustitución de una duración inferior a quince días naturales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

b) La sustitución se autorizará de manera automática siempre que el encargo docente medio por profesor a tiempo completo del Área de conocimiento afectada sea igual o superior a 220 horas anuales y la propuesta de candidato se reciba con la antelación suficiente para que la duración del contrato de sustitución sea, al menos, de quince días naturales.

c) Cuando el encargo docente medio por profesor a tiempo completo del Área de conocimiento afectada oscile entre 200 y 220 horas anuales, la Vicerrectora de Profesorado, a propuesta del Director del Secretariado de Análisis Académico de Plantilla, resolverá sobre la autorización o no de la contratación, atendiendo a las circunstancias concretas del Área en cuestión, singularmente, número de profesores que la componen y organización de la docencia (docencia dispersa en varios Centros; número de asignaturas adscritas; número total de grupos y subgrupos, etc.).

3. No se autorizará la contratación en los casos no contemplados en los apartados anteriores, salvo situaciones excepcionales que deberán ser evaluadas por la Vicerrectora de Profesorado.

4. Cuando no se autorice la contratación de profesor sustituto, el Director del Departamento tomará las medidas oportunas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 38 del Reglamento General de Actividades Docentes, para que la docencia vacante sea impartida por el profesorado en activo del Área.

#### **Artículo 4. De la ampliación de la dedicación docente**

1. La docencia vacante se cubrirá, preferentemente, mediante la ampliación de la dedicación de los profesores asociados con dedicación a tiempo parcial, a propuesta del Director del Departamento, que deberá contar con la aprobación expresa del profesor asociado propuesto. Si fuera precisa la elección entre varios, el Director de Departamento propondrá al que ocupe el lugar más alto en el orden de prelación recogido en la normativa de elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado. Dicha ampliación se mantendrá en vigor exclusivamente durante el período en el que exista la necesidad docente, volviendo el profesor o profesores afectados, una vez finalizada ésta, al régimen de dedicación que figurara en sus contratos anteriores. El Director de Departamento informará de la ampliación de la dedicación de los profesores asociados en el Consejo de Departamento.

2. Conforme a la legalidad vigente, tratándose de profesores Asociados LRU, la dedicación podrá ampliarse a tiempo completo, en tanto que para los profesores Asociados LOU, la ampliación máxima de su dedicación será hasta 180 horas anuales (18 créditos).

#### **Artículo 5. De los requisitos para la contratación y duración de los contratos de interinidad**

1. Las contrataciones se llevarán a cabo en la modalidad de profesor sustituto interino, en los términos del artículo 16 del Convenio Colectivo.

2. Para la contratación se exigirá estar en posesión de un título universitario oficial u homologado, que deberá ser de doctor cuando la docencia a impartir sea del periodo de docencia del doctorado.

3. En el supuesto de interino sustituto, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino, que será adscrito al mismo Departamento y Área que el profesor sustituido, se especificará el nombre del profesor sustituido así como la causa de la sustitución. En el supuesto de interino vacante, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se indicará la plaza de la RPT cuya actividad docente se esté cubriendo.

4. Si el candidato propuesto está sujeto a la obtención de



compatibilidad no podrá firmar el contrato hasta que la obtenga.

5. El candidato propuesto no podrá ejercer las labores docentes asignadas hasta que firme el contrato de sustitución, circunstancia por la que deberá velar el Director del Departamento.

6. Además de los requisitos de titulación y compatibilidad, los profesores sustitutos interinos deberán reunir las demás condiciones exigidas para el acceso al empleo público y estarán sujetos al mismo régimen jurídico que el resto del profesorado contratado, con las especificidades propias de las características de su contrato.

7. La duración del contrato de interinidad, en el supuesto de interino sustituto, será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo. La duración del contrato de interinidad, en el supuesto de interino vacante, será la del tiempo que dure el proceso de selección para la cobertura definitiva de la plaza. Una vez reincorporado el profesor sustituido o cubierta la plaza se producirá el cese automático del profesor sustituto.

#### **Artículo 6. Del régimen de dedicación, funciones y retribuciones del profesor sustituto interino**

1. Según se indique específicamente para cada plaza, en jornada de mañana o de tarde o de ambas jornadas según lo establecido en el Plan de Organización Docente, el régimen de dedicación del profesor sustituto interino podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo.

2. El régimen de dedicación del profesor sustituto interino a tiempo parcial será de 2, 3, 4, 5 o 6 horas de docencia semanales y las equivalentes de tutorías más una hora semanal de otras actividades.

3. Las tareas docentes asignadas serán las del profesor sustituido o las de la plaza objeto del concurso, según el caso, o las establecidas por el Departamento en su reorganización docente como consecuencia de la sustitución del profesor.

4. Las retribuciones de los profesores sustitutos interinos serán las establecidas, en función de su dedicación docente, en el Convenio Colectivo.

#### **Artículo 7. Del procedimiento de selección**

1. La Comisión de contratación de profesores sustitutos interinos estará formada por los mismos integrantes que la

Comisión de contratación prevista en el artículo 90.2 del EUS para la selección de profesores ayudantes doctores.

2. El baremo que utilizará la Comisión de contratación de profesores sustitutos interinos será el mismo que el baremo previsto para la contratación ayudantes, con exclusión de los puntos correspondientes al informe razonado del Departamento y sin que proceda fijar umbral mínimo de puntuación.

3. Para proceder a la convocatoria de la Comisión de contratación de profesores sustitutos interinos, los Directores de los Departamentos, para cada curso académico, podrán optar por una de las dos modalidades siguientes:

a) Convocar por una sola vez, a finales del curso académico, a la Comisión de contratación que, mediante el procedimiento descrito en este artículo, elaborará una lista ordenada de candidatos. Para ello, el Director del Departamento publicará en el tablón de anuncios del Departamento la convocatoria de aspirantes a plazas de sustituto interino, enviando el mismo día una copia de la convocatoria al Vicerrectorado de Profesorado, que la publicará en su portal electrónico. Dicha convocatoria establecerá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentación por los aspirantes. Una vez concluida la baremación, la lista ordenada de candidatos se hará pública en los tablones de anuncios del Departamento y se elevará al Vicerrectorado de Profesorado que, conforme se produzcan las autorizaciones de contratación reguladas en los artículos 2 y 3, procederá a la contratación del candidato aún no contratado que ocupe el lugar más alto en la ordenación. Dicha lista mantendrá su vigencia durante el curso académico siguiente al de la fecha de convocatoria.

b) Convocar al ritmo en que se produzcan las autorizaciones de contratación. En este caso, autorizada la contratación de un profesor sustituto, el Director del Departamento publicará en el tablón de anuncios del Departamento la convocatoria de la plaza de sustituto interino, enviando el mismo día una copia de la convocatoria al Vicerrectorado de Profesorado, que la publicará en su portal electrónico. Dicha convocatoria establecerá un plazo de dos días hábiles para la presentación de documentación por los aspirantes. Transcurridos tres días hábiles desde la expiración de dicho plazo, la Comisión de contratación hará pública su resolución con las puntuaciones asignadas a cada uno de los candidatos, elevándola ipso facto al Vicerrectorado de Profesorado que procederá a la contratación del candidato que ocupe el lugar más alto en la ordenación.





4. Contra las resoluciones de la Comisión cabe recurso de alzada ante el Rector, cuya tramitación no suspenderá la contratación.

### **Disposición Adicional**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente regulación en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUS

En Sevilla, a 10 de enero de 2011

EL RECTOR

Fdo. Joaquín Luque Rodríguez

### **Vicerrectorado de Ordenación Académica**

#### **Resolución rectoral de 25 de octubre de 2010 reguladora de los procedimientos de adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas en los estudios de Grado y Master universitario.**

#### **INTRODUCCIÓN**

Mediante Acuerdo 7.1/C.G. 22-07-09, la Universidad de Sevilla, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas (Consejo de Europa, 2001, 2006), y el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía (Consejería de Educación, 2004), ha aprobado el Plan de Política Lingüística (plan PLUS) con objeto de promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria.

Entre las acciones lingüísticas previstas en el mencionado Plan se encuentra la generalización del aprendizaje de idiomas entre el alumnado universitario, estableciéndose para ello que cada estudiante deberá acreditar como nivel de salida al finalizar los estudios de grado, como mínimo el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que corresponde a un nivel de usuario independiente en una lengua extranjera.

Con ello viene a dar cumplimiento a las directrices del Consejo Andaluz de Universidades que, para el diseño de los títulos de grado, acordó el establecimiento de competencias transversales y comunes a todos los títulos que deberían abarcar, entre otros, el campo de las lenguas

extranjeras. En este sentido, se acordó que el aprendizaje de lenguas extranjeras debe considerarse una competencia transversal que debe incluirse y exigirse en todos las titulaciones a nivel andaluz, dejando a cada universidad la verificación de esta competencia lingüística en la forma que estime conveniente.

En cumplimiento de estas directrices del Consejo Andaluz de Universidades, las memorias de verificación de los títulos de grado contemplan la exigencia de acreditar la obtención, como mínimo, del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en un idioma extranjero. Esta misma exigencia se contempla tanto para el acceso como para la finalización de estudios en algunos títulos de Máster Universitario.

El objeto de este documento es establecer los procedimientos para la adquisición y acreditación, por parte de los alumnos de títulos de grado y máster universitario, del nivel de competencias lingüísticas exigido por la titulación en la que se encuentren matriculados.

#### **EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS**

El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas es un modelo que forma parte del proyecto de política lingüística del Consejo de Europa y que ha unificado las directrices para el aprendizaje y la enseñanza de lenguas dentro del contexto europeo. Proporciona una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes y manuales en toda Europa. Describe lo que tienen que aprender los estudiantes para utilizar una lengua, así como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder comunicarse de forma eficaz. Define niveles de dominio de la lengua para comprobar el progreso de los alumnos en cada fase del aprendizaje y a lo largo de su vida. Favorece la transparencia de los cursos, los programas y las titulaciones, fomentando la cooperación internacional en el campo de las lenguas modernas y el reconocimiento mutuo de las titulaciones obtenidas en distintos contextos de aprendizaje.

En cada uno de los niveles que se establecen (A1, A2, B1, B2, C1, C2), los alumnos adquieren unas competencias definidas para la comprensión auditiva y de lectura, interacción oral, expresión oral y expresión escrita.

#### **NIVELES DE COMPETENCIA**

##### **Usuario básico**

A1: Es capaz de comprender y utilizar expresiones co-



tidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

A2: Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

### **Usuario independiente**

B1: Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar, si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

B2: Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico, siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad, de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de los interlocutores. Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales, indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

### **Usuario competente**

C1: Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para

finés sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.

C2: Es capaz de comprender con facilidad prácticamente todo lo que oye o lee. Sabe reconstruir la información y los argumentos procedentes de diversas fuentes, ya sean en lengua hablada o escrita y presentarlos de manera coherente y resumida. Puede expresarse espontáneamente, con gran fluidez y con un grado de precisión que le permite diferenciar pequeños matices de significado incluso en situaciones de gran complejidad.

## **CAPITULO I: Disposiciones generales.**

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

La presente norma resultará de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster Universitario.

### **Artículo 2. Nivel de competencia lingüística exigido**

1. Los estudiantes matriculados en títulos de Grado deberán acreditar, antes de finalizar sus estudios, la obtención de un nivel de competencias lingüísticas en un idioma extranjero equivalente, al menos, al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. Los estudiantes matriculados en títulos de Máster Universitario deberán acreditar, en su caso, el nivel contemplado en la correspondiente memoria de verificación.

3. En caso de estar especificado, el idioma extranjero exigido será el que se que contemple en la memoria de verificación del título de Grado o Máster.

4. Los estudiantes matriculados en las titulaciones de la Facultad de Filología que por su propia naturaleza ya proporcionan el dominio de una lengua extranjera estarán sujetos a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. Sin perjuicio de lo que disponga la citada memoria, se considerará que los estudiantes, al finalizar sus estudios, ya cumplen el requisito exigido en el apartado 1 de este artículo.

5. De conformidad con el Plan de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla, las situaciones o actividades que podrán dar lugar al reconocimiento del nivel exigido serán las siguientes:



- a) Nivel alcanzado mediante el aprendizaje previo de idiomas en centros acreditados.
- b) Cursos realizados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.
- c) Enseñanzas de grado y posgrado impartidas en una lengua extranjera.
- d) Estancias en Universidades extranjeras dentro de los programas internacionales de movilidad suscritos por la Universidad de Sevilla.

6. La acreditación y certificación del nivel de competencias lingüísticas alcanzado por los estudiantes corresponderá, en todo caso, al Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.

7. Por la certificación del mencionado nivel se devengarán los precios públicos aprobados por el Consejo Social para las certificaciones del Instituto de Idiomas, salvo en el supuesto previsto en el artículo 6.

8. El Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla gestionará un registro de certificaciones de competencias lingüísticas en el que constará, al menos, los siguientes datos:

- a) D.N.I. / N.I.F. del interesado.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Titulación en la que se encuentra matriculado.
- d) Idioma y nivel de acreditación.
- e) Fecha de acreditación.

9. La certificación de la adquisición de competencias lingüísticas expedida por el Instituto de Idiomas será incluida en el Suplemento Europeo al Título en los términos previstos por la legislación vigente.

## CAPÍTULO II: Vías de obtención de la acreditación

### Sección Primera: Aprendizaje previo de idiomas en centros acreditados

#### Artículo 3. Equivalencias

1. A efectos de la acreditación de niveles de competencias lingüísticas se tendrá en cuenta el anexo al presente documento, en el que se incluye un cuadro de equivalencias de diplomas y acreditaciones según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como la tabla de convalidaciones/certificaciones aprobada por el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, para cada curso académico.

2. El certificado acreditativo de haber superado el nivel intermedio definido para las Escuelas Oficiales de Idiomas en el REAL DECRETO 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considerará equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. A los estudiantes que hayan cursado y superado asignaturas de idiomas modernos contempladas en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional, que supongan al menos 120 horas lectivas de docencia presencial, el aprendizaje obtenido se les considerará equivalente al nivel de competencias lingüísticas exigido en el artículo 2.

4. Se aplicarán las equivalencias que procedan a los estudiantes que acrediten haber cursado y aprobado estudios en un país donde el idioma correspondiente sea lengua oficial, conforme a Normas de Aplicación General de la Tabla de Convalidación y Certificaciones del Instituto de Idiomas aprobadas para cada curso académico.

#### Artículo 4. Estudiantes con acreditaciones equivalentes al nivel B1 o superior

1. Los estudiantes que estén en posesión de alguno de los diplomas, títulos o certificaciones acreditativas que se incluyen en el anexo y que estén consideradas equivalentes al nivel B1 o superior del idioma en cuestión, o que estén en posesión de alguno de los estudios equivalentes previstos en el apartado anterior, solicitarán al Instituto de Idiomas la certificación del nivel de competencias lingüísticas que corresponda.

2. Junto con la solicitud se presentará justificante de matrícula en el título de Grado o Máster de que se trate, así como original y copia para su compulsión del diploma, título, o certificación acreditativa de los estudios de idiomas realizados.

3. En estos casos, la solicitud de certificación se podrá presentar en la Secretaría del Instituto de Idiomas en cualquier momento del curso académico sin necesidad de sujetarse a un plazo concreto.

4. Tras las comprobaciones oportunas de la documentación aportada, el Instituto de Idiomas expedirá la certificación acreditativa del nivel de competencias lingüísticas adquirido en el plazo máximo de un mes.

#### Artículo 5. Estudiantes sin acreditación o con acreditaciones equivalentes a niveles inferiores al B1



1. Los estudiantes que hayan realizado estudios previos de idiomas en centros acreditados, y no se encuentren en la situación descrita en los apartados anteriores, solicitarán al Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla la acreditación del nivel de competencias lingüísticas que corresponda siguiendo el procedimiento de convalidaciones del propio Instituto.

2. Junto con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante de matrícula en los estudios de grado o master universitario de la Universidad de Sevilla.
- b) Idioma o idiomas para los que solicita acreditación.
- c) Diploma, título o certificado acreditativo de los estudios realizados, en su caso.
- d) Programa de las asignaturas o materias cursadas en el que conste el contenido de las mismas, su duración (anual, semestral, cuatrimestral, etc.) y el número de horas de clase impartidas a la semana de teoría, práctica, etc.
- e) Sistema universitario, preuniversitario o equivalente, según proceda, de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.

3. Las solicitudes se podrán presentar en la Secretaría del Instituto de Idiomas en los plazos ordinarios de matrícula que tenga establecidos.

4. El Instituto de Idiomas tramitará las solicitudes recibidas de acuerdo con su propia normativa y teniendo en cuenta la tabla actualizada de convalidaciones para cada uno de los idiomas que imparte.

5. La resolución de convalidación indicará el curso o cursos del idioma correspondiente que se consideran superados y, de acuerdo con las equivalencias establecidas con el Marco Común Europeo para las Lenguas, el nivel de competencias lingüísticas que procede acreditar.

6. Si el nivel que procede certificar es inferior al B1 se informará al estudiante de los cursos que deberá superar para alcanzar dicho nivel, en cuyo caso les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.

7. Si el nivel fuese B1 o superior se expedirá la correspondiente certificación acreditativa del nivel de competencias lingüísticas adquirido.

8. Por las convalidaciones concedidas a estos efectos se devengarán los precios públicos establecidos en la nor-

mativa del Instituto de Idiomas para sus enseñanzas ordinarias.

9. Las solicitudes presentadas deberán ser resueltas en el plazo máximo de tres meses, si en este plazo no se ha dictado resolución se entenderán desestimadas.

10. Contra la resolución de convalidación se podrá recurrir en alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

## **Sección segunda: Enseñanzas del Instituto de Idiomas**

### **Artículo 6. Cursos realizados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla**

1. El Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla pondrá su oferta de estudios a disposición de los estudiantes que lo precisen para la obtención de la acreditación del nivel de idiomas requerido en los planes de estudio de Grado y Máster Universitario.

2. A estos efectos el Instituto de Idiomas establecerá las equivalencias entre los cursos de los idiomas impartidos y los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. Los estudiantes interesados se inscribirán en los cursos correspondientes en el plazo establecido en el calendario de matrícula del Instituto de Idiomas, salvo para estudiantes de nuevo ingreso que obtengan plaza con posterioridad a esta fecha.

4. Los estudiantes que se encuentren pendientes de resolución de convalidación, en el supuesto previsto en el artículo 5, podrán efectuar su inscripción en el curso que corresponda una vez dictada la misma.

5. La solicitud de inscripción se presentará en la Secretaría del Instituto de Idiomas y junto a ella se aportará el justificante de matrícula en el título de Grado o Máster Universitario que corresponda.

6. La inscripción en los cursos del Instituto de Idiomas, a estos efectos, no supondrá un coste adicional a los precios públicos satisfechos por la matrícula en los estudios de Grado y Máster.

7. La exención de los gastos de matrícula será extensible a la compensación por parte de la Universidad de Sevilla del pago de las dos primeras matrículas de cada curso, hasta alcanzar el nivel B1, o B2 en caso de que la memoria de verificación del título exija este nivel, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



8. La exención mencionada en el apartado anterior se aplicará al idioma exigido en la memoria de verificación del título, o a un sólo idioma extranjero en caso de no estar especificado en la citada memoria.

9. Una vez agotadas las convocatorias correspondientes a las dos primeras matrículas sin haber superado el curso que corresponda, las sucesivas matrículas se abonarán de conformidad con los precios públicos aprobados por el Consejo Social para los estudiantes de la Universidad de Sevilla en cada curso académico, a los que se podrá aplicar, en su caso, las exenciones o reducciones de precios que procedan según lo previsto en las normas de régimen económico de la matrícula del Instituto de Idiomas.

10. Los estudiantes inscritos en el Instituto de Idiomas a estos efectos estarán sujetos en todo caso a la normativa académica del mismo, incluyendo el régimen de incompatibilidades, posibilidad de pruebas de nivel y régimen de convocatorias.

11. A aquellos estudiantes que, una vez obtenida la acreditación del nivel de competencias lingüísticas exigido en la memoria de verificación de su titulación, deseen continuar estudios en el Instituto de Idiomas a fin de obtener el título del idioma correspondiente les será de aplicación lo previsto en los dos apartados anteriores en cuanto al régimen económico y académico de los estudios.

12. A solicitud del interesado, el Instituto de Idiomas certificará y/o remitirá al Centro la acreditación del nivel de competencias lingüísticas.

### **Sección Tercera: Enseñanzas de grado y posgrado**

#### **Artículo 7. Enseñanzas de grado y posgrado impartidas en una lengua extranjera. Prueba de acreditación.**

1. La promoción del desarrollo de itinerarios curriculares con asignaturas impartidas en lengua inglesa en las titulaciones de la Universidad de Sevilla, así como la programación de másteres impartidos en una lengua extranjera, y el aprendizaje especializado de idiomas (inglés biosanitario, alemán jurídico, etc.) en función de los perfiles lingüísticos de las titulaciones, entre otras acciones, vienen a complementar la mejora de las competencias académicas, lingüísticas e interculturales de los estudiantes.

2. Para obtener la acreditación del nivel exigido en la correspondiente memoria de verificación del título, los estudiantes de grado y máster que cursen materias o asignaturas impartidas en una lengua extranjera deberán demostrar las competencias lingüísticas adquiridas mediante la superación de una prueba de acreditación.

3. Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará dos convocatorias para las pruebas de acreditación de estos estudiantes, que se celebrarán en los meses de noviembre y abril.

4. Para concurrir a estas pruebas, los estudiantes deberán inscribirse mediante automatrícula en los meses de octubre y marzo respectivamente, indicando la titulación que están cursando, el idioma y el nivel al que optan (B1 o B2).

5. La inscripción en estas pruebas devengará los precios públicos aprobados por el Consejo Social para las pruebas de nivel de las enseñanzas ordinarias del Instituto de Idiomas y su superación dará lugar a la expedición de una certificación comprensiva del nivel de competencias lingüísticas acreditado.

6. Para los estudiantes que no superen las pruebas no habrá límite de convocatorias.

### **Sección Cuarta: Programas de movilidad internacionales**

#### **Artículo 8. Estancias en Universidades extranjeras dentro de los programas internacionales de movilidad suscritos por la Universidad de Sevilla.**

1. A efectos de obtener la acreditación del nivel de competencias lingüísticas exigido para la obtención del título, los estudiantes matriculados en títulos de Grado y Máster Universitario que participen en programas internacionales de movilidad suscritos por la Universidad de Sevilla, dobles titulaciones internacionales, titulaciones conjuntas con centros extranjeros, u otros programas o convenios de movilidad internacional, una vez efectuada la estancia en el centro extranjero, deberán superar una prueba de acreditación.

2. La prueba de acreditación será organizada por el Instituto de Idiomas en los términos descritos en el artículo 7.

#### **Disposición adicional primera**

Los estudiantes cuya lengua materna y/o nacionalidad sea diferente a la española podrán concurrir a las pruebas de acreditación si consideran adquiridas las competencias necesarias mediante aprendizaje no formal.

También podrán concurrir a las pruebas de acreditación aquellos estudiantes que no se encuentren en las situaciones descritas en los artículos 4 y 5, ni en el apartado anterior de esta Disposición y consideren adquiridas las competencias lingüísticas necesarias mediante aprendizaje no formal.



### Disposición adicional segunda

Los estudiantes de Centros Adscritos podrán solicitar al Instituto de Idiomas la certificación de la adquisición de competencias lingüísticas por los procedimientos previstos en los artículos 4, 5, 7 y 8, en los mismos términos que los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla.

Igualmente podrán inscribirse en los cursos del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla a efectos de la obtención del nivel de idiomas requerido, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6, abonando, en este caso, los precios públicos aprobados por el Consejo Social para los estudiantes de los Centros propios matriculados en las enseñanzas ordinarias del mencionado Instituto.

### Disposición derogatoria

Esta Resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución Rectoral de 12 de mayo de 2010 por la que se regulan los procedimientos de adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas en los estudios de Grado y Máster Universitario para el curso 2009/10.

Sevilla, 25 de octubre de 2010

EL RECTOR,

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez

## ANEXO

### CUADRO DE EQUIVALENCIAS SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA DEL CONSEJO DE EUROPA Lengua A1 A2 B1 B2 C1 C2

Lengua	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Inglés		- Key English Test (KET) - Young Learners - TRINITY ISE 0	- Preliminary English Test (PET) - BEC preliminary - TOEFL IBT (57-86) - TRINITY ISE I	- First Certificate in English (FCE) - BEC Vantage - TOEFL IBT (87-109) - TRINITY ISE II	- Certificate in Advanced English (CAE) - BEC Higher - TOEFL IBT (110-120) - TRINITY ISE III	- Certificate of Proficiency in English (CPE) - TRINITY ISE IV
Alemán	- Start Deutsch 1	- Start Deutsch 2 - Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDfB)	- Zertifikat Deutsch (ZD)	- Goethe – Zertifikat B2	- Zentrale Mittelstufen Prüfung (ZMP) - Goethe – Zertifikat C1	- Zentrale Oberstufen Prüfung (ZOP) - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
Francés	- Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF A1)	- Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF A2)	- Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B1)	- Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2)	- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)	- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2)



## Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

### Convocatoria de ayudas para el fomento a la investigación en cooperación al desarrollo, curso 2010/2011

El II Plan Propio de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2009, pretende poner a disposición de la comunidad universitaria un instrumento que busca como objetivo, entre otros, fomentar la investigación en el ámbito de la cooperación al desarrollo, mediante nuevas líneas de investigación, tesis doctorales y publicaciones.

Con tal motivo se realiza la presente convocatoria, en el marco de la línea de actuación B (Modalidades, 3, 4 y 5) del citado Plan Propio, con el objeto de regular la concesión de ayudas destinadas al fomento de la investigación en cooperación al desarrollo durante el curso 2010/2011.

#### BASES

##### 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se concederán ayudas por un importe total de 12.500 euros para las acciones que se detallan en alguna de las siguientes modalidades:

##### **Modalidad 3: Premio a tesis doctorales en cooperación al desarrollo.**

Participantes: Titulados por la Universidad de Sevilla y estudiantes matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de Sevilla durante curso 2010/2011, con nacionalidad española o tarjeta de residente permanente.

Requisitos: Haber defendido y superado una tesis doctoral en los años 2010 ó 2011, con la máxima calificación, que verse sobre aspectos relevantes para la cooperación al desarrollo.

Dotación: Se ofrecerá un único premio de 2.500 euros.

##### **Modalidad 4: Premio a publicaciones en cooperación al desarrollo.**

Participantes: Personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla.

Requisitos: Haber publicado o contar con la aceptación para su publicación durante los años 2008, 2009, 2010 ó 2011, libros, capítulos de libros, o artículos de revistas en el ámbito de la cooperación al desarrollo. La publicación deberá tener prestigio reconocido en dicho ámbito.

Dotación: Se ofrecerá un único premio de 1.000 euros.

##### **Modalidad 5: Ayuda para la consolidación de estructuras de investigación de investigadores de países del Sur formados en la Universidad de Sevilla.**

Participantes: Investigadores de una institución superior de un país en vías de desarrollo.

Requisitos: Tener una relación estable con la Universidad de Sevilla, bien por haber realizado el grado o postgrado en la Universidad de Sevilla, por colaborar o pertenecer a grupos de investigación, o por haber realizado estancias post-doctorales en nuestra universidad.

Dotación: Se ofrecerá un único premio de 9.000 euros, destinados a la mejora de sus estructuras de investigación, que podrá incluir dotación en infraestructuras.

## 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo el procedimiento descrito en la siguiente dirección: <http://www.internacional.us.es/plan-propio-cooperacion-al-desarrollo>, debiendo ser presentadas, una vez impresas y firmadas, en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4), en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Avda. de la Palmera, s/n) o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2011.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

##### **Para Modalidad 3:**

- Breve Curriculum Vitae
- Copia del título universitario obtenido en la Universidad de Sevilla
- Carta de presentación del Director de la tesis doctoral donde haga una valoración de la misma
- Copia del D.N.I. o de la tarjeta de residente permanente
- Ejemplar de la tesis doctoral (que podrá retirarse una vez resuelta la convocatoria)

##### **Para Modalidad 4:**

- Breve Curriculum Vitae



- Copia de la publicación o de la aceptación para su publicación, en cuyo caso se adjuntará un ejemplar del documento que será publicado

#### Para Modalidad 5:

- Breve Curriculum Vitae
- Acreditación del título de grado o postgrado obtenido en la Universidad de Sevilla, de la estancia post-doctoral realizada o del vínculo que mantiene actualmente con nuestra universidad
- Cartas de aval de dos profesores doctores de la Universidad de Sevilla
- Proyecto de utilización de los recursos derivados del premio concedido

### 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica nombrada al efecto, compuesta por:

- El Director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente
- La Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará de Secretaria
- Tres expertos de la comunidad universitaria en materia de cooperación al desarrollo
- Un miembro del alumnado, seleccionado por el CADUS

Para la concesión de las ayudas la Comisión tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- a) Expediente académico o profesional del solicitante.
- b) Relevancia en el ámbito de la cooperación al desarrollo de la tesis doctoral en el caso de la Modalidad 3, o de la publicación en el caso de la Modalidad 4.
- c) Para la Modalidad 5, proyecto de constitución o fortalecimiento del grupo de investigación en la Universidad de origen del solicitante.

### 4. PLAZO DE RECLAMACIONES

Contra las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica se podrán presentar reclamaciones por los interesados en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y publicada la resolución definitiva de titulares y suplentes, se procederá a efectuar los correspondientes nombramientos.

### 5. ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los interesados en la carta de aceptación que se le remitirá junto a su nombramiento. A este importe se le aplicará la retención establecida en la normativa vigente.

### 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1) En el caso de la Modalidad 5 presentar en la Oficina de Cooperación al Desarrollo, antes del 31 de diciembre de 2012, una breve memoria justificativa de la aplicación dada a la ayuda concedida, junto con los justificantes originales del gasto.

2) Colaborar con la Oficina de Cooperación al Desarrollo en las Jornadas o eventos que puedan organizar para fomentar la sensibilización en este ámbito en la comunidad universitaria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas implicará la obligación del beneficiario de devolver el importe total o parcial de la misma, salvo otra resolución expresa del Rectorado.

Sevilla, a 23 de febrero de 2011.

Fdo.: Lourdes Munduate Jaca

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

### Convocatoria de ayudas para actividades y proyectos de cooperación al desarrollo, curso 2010/2011

La Universidad de Sevilla, consciente de su responsabilidad social como agente de la cooperación, persigue el objetivo de fomentar y trabajar por un mundo más justo y solidario. Es por ello que, continuando con la política de cooperación establecida en el I Plan Propio de Cooperación al Desarrollo, ha aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2009 el II Plan Propio de Cooperación al Desarrollo que regirá las actividades que, en el ámbito que corresponda, se realicen durante los próximos cursos 2009-2012.

Dicho Plan se estructura en 4 líneas de actuación: A) Ayudas al Estudio; B) Fomento a la Investigación en Cooperación al Desarrollo; C) Ayudas para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación; y D) Ayudas para el Vo-





luntariado Internacional en Proyectos de Cooperación al Desarrollo. La distribución de las ayudas contempladas en cada una de estas líneas se realizará a través de convocatorias específicas, las cuales serán aprobadas a lo largo de este curso académico y publicadas en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Con tal motivo se realiza la presente convocatoria con el objeto de regular la concesión de ayudas económicas para la realización de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo durante el curso 2010/2011, en el marco de las líneas de actuación B (Modalidades 1 y 2) y C del citado Plan Propio.

## BASES

### 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se concederán ayudas económicas hasta un total de 164.500 euros para las siguientes acciones a desarrollar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011:

#### **Modalidad 1: Proyectos de cooperación al desarrollo sobre el terreno.**

Solicitantes: Miembros de la Universidad de Sevilla de forma individual, o grupos de cooperación reconocidos como tales según la normativa que se recoge como Anexo I en la presente convocatoria.

Requisitos: La ayuda irá destinada a financiar un proyecto o una parte de un proyecto concreta y bien identificada del mismo, encaminada a la mejora de las condiciones de vida de la comunidad receptora. Es necesario que en el proyecto participe una institución/organización de reconocido prestigio, con arraigo en dicha comunidad o de ámbito internacional.

Gastos elegibles: material fungible, inventariable, o bibliográfico, arrendamientos, desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes. Los gastos de viaje no podrán superar el 30% de la ayuda concedida.

Dotación: Hasta 5.000 euros en el caso de proyectos solicitados de forma individual, o hasta 12.000 euros para proyectos solicitados por grupos de cooperación.

#### **Modalidad 2: Proyectos de formación y transferencia de tecnología.**

Solicitantes: Personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla.

Requisitos: Los proyectos tendrán como objetivo facilitar que profesores, investigadores o profesionales de países de renta media o baja puedan formarse en la Universidad de Sevilla en determinadas técnicas de investigación o de intervención que posteriormente puedan aplicar en sus países de origen. Excepcionalmente, si así lo solicitan las instituciones receptoras, podrán desplazarse profesores de la Universidad de Sevilla para desarrollar actividades formativas que permitan la formación de profesores, investigadores o profesionales de dichos países. Las estancias podrán tener una duración de hasta 3 meses.

Gastos elegibles: desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes.

Dotación: Hasta 3.000 euros

#### **Modalidad 3: Proyectos de cooperación al desarrollo a llevar a cabo por instituciones públicas que tengan convenio firmado con la Universidad de Sevilla.**

Solicitantes: Las solicitudes deberán ser presentadas por personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla y avaladas por el responsable legal de la Institución que lidere el proyecto.

Requisitos: Esta ayuda tendrá como finalidad participar en proyectos de cooperación al desarrollo liderados por instituciones públicas de países de renta media o baja que tengan convenio firmado con la Universidad de Sevilla. La ayuda irá destinada a sufragar los gastos de una parte concreta y bien identificada del proyecto. Será responsabilidad del solicitante del proyecto la coordinación y la justificación administrativa del proyecto.

Gastos elegibles: material fungible, inventariable, o bibliográfico, arrendamientos, desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes.

Dotación: Hasta 4.000 euros.

#### **Modalidad 4: Actividades de formación y sensibilización de la comunidad universitaria.**

Solicitantes: Miembros de la Universidad de Sevilla.

Requisitos: Esta ayuda tendrá como finalidad la realización de jornadas, talleres, seminarios, conferencias u otras actividades que favorezcan una mayor percepción de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y que estimulen la solidaridad y la cooperación activa con los mismos. Las actividades irán dirigidas a la comunidad universitaria o bien a Institutos de Secundaria de la provincia de Sevilla. Deberá hacerse publicidad



de la misma, requiriendo previamente la conformidad de la Oficina de Cooperación al Desarrollo para el material informativo a difundir.

Gastos elegibles: material fungible o bibliográfico, así como desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes. En ningún caso se podrán financiar con cargo a estas ayudas el pago de sueldos u honorarios para los participantes en la actividad.

Dotación: Hasta 3.000 euros.

### **Modalidad 5: Ayudas para la preparación de proyectos de cooperación al desarrollo a presentar en convocatorias públicas.**

Participantes: Personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla.

Requisitos: Presentar, antes del 31 de diciembre de 2012, en alguna convocatoria pública externa a la Universidad de Sevilla una solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto de cooperación. No podrán solicitarse ayudas para proyectos a presentar en convocatorias que incluyan partidas para visitas preparatorias, como el PCI.

Gastos elegibles: material fungible, así como viajes y dietas del personal de la Universidad de Sevilla y de profesores de otras universidades participantes.

Dotación: Hasta 3.000 euros.

### **Modalidad 6: Ayudas para proyectos de investigación en cooperación al desarrollo.**

Participantes: Grupos de Cooperación y Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Requisitos: Presentar proyectos de investigación aplicada que sean transferibles a las comunidades del Sur. Los proyectos estarán directamente vinculados con áreas de desarrollo y erradicación de la pobreza.

Gastos elegibles: Material fungible, inventariable, o bibliográfico, arrendamientos, desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes.

Dotación: Hasta 8.000 euros anuales, renovables hasta tres años, previa justificación de la ayuda concedida en el año anterior y siempre que motive debidamente en la nueva solicitud la continuación del proyecto.

## **2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo el

procedimiento descrito en la siguiente dirección: <http://www.internacional.us.es/plan-propio-cooperacion-al-desarrollo>, debiendo ser presentadas, una vez impresas y firmadas, en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4), en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Avda. de la Palmera, s/n) o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de la convocatoria permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de 2011, si bien se resolverá en dos fases, la primera para solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo y la segunda para aquéllas presentadas desde esa fecha hasta el 30 de septiembre.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento de Formulación de la Actividad o Proyecto (Anexo 2).
2. Documentación acreditativa de las personas e instituciones participantes y su compromiso de participación por escrito (excepto del solicitante).
3. En el caso de desplazamientos del personal de la Universidad de Sevilla, carta de invitación de la institución de destino.
4. En el caso de desplazamientos del personal de una institución distinta a nuestra Universidad, carta de presentación de su institución de origen.
5. En caso de participar en la acción una organización no gubernamental de desarrollo (ONGD), documentación relativa a la situación legal y financiera de la misma.
6. La Comisión Técnica podrá requerir al solicitante otra documentación complementaria que considere conveniente para ser evaluada.

### **3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES**

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica nombrada al efecto, compuesta por:

- El Director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará de Presidente
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará de Secretaria.
- Tres expertos de la comunidad universitaria en materia de cooperación al desarrollo



- Un miembro del alumnado, seleccionado por el CADUS

Para la concesión de las ayudas la Comisión valorará los apartados indicados en el Documento de Formulación de Actividad o Proyecto con la siguiente puntuación:

- a) Pertinencia de la propuesta presentada: hasta 5 puntos.
- b) Coherencia en la formulación del proyecto: hasta 5 puntos.
- c) Eficacia y eficiencia en el uso de los recursos: hasta 5 puntos.
- d) Viabilidad y sostenibilidad de la intervención: hasta 5 puntos.
- e) Antecedentes del solicitante en el desarrollo de acciones de cooperación al desarrollo: hasta 2 puntos.
- f) Aportaciones y participación de las demás instituciones implicadas: hasta 3 puntos.

El importe de la ayuda se asignará en función del resultado del estudio de las solicitudes, teniendo en cuenta que no se financiarán solicitudes cuya puntuación sea inferior a 15 puntos. La Comisión podrá recabar informes de expertos de la Universidad de Sevilla o externos a ella.

Plazo de reclamaciones. Contra las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica se podrán presentar reclamaciones por los interesados en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y su página web.

#### 4. ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará en único pago, una vez practicadas las comunicaciones correspondientes, previa aceptación expresa por parte del beneficiario de la financiación concedida y comunicación de la fecha exacta en la que se desarrollará la actividad. Con el importe asignado habrá de sufragar el coste de los seguros obligatorios para los participantes en la actividad que tengan que desplazarse.

El plazo máximo para la aceptación de la ayuda por parte de los interesados es de un mes desde su comunicación. Las ayudas no aceptadas por escrito en el plazo previsto quedarán sin efecto.

En ningún caso se hará efectivo el importe de una ayuda a beneficiarios pendientes de justificar ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

#### 5. JUSTIFICACIÓN

En el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada en el marco de la presente convocatoria, los beneficiarios estarán obligados a justificar documentalmente la aplicación dada a la ayuda concedida. Para ello, deberán presentar en la Oficina de Cooperación al Desarrollo la siguiente documentación:

- Informe de Evaluación debidamente cumplimentado (Anexo 3)
- Facturas y documentos originales acreditativos de los gastos
- En su caso, copia de los materiales producidos como resultado del proyecto (folletos, publicaciones, fotos...), los cuales podrán remitirse vía electrónica a la dirección: [relint15@us.es](mailto:relint15@us.es)

Cualquier modificación en la actividad o proyecto descrito en la solicitud requerirá de autorización previa expresa de la Comisión Técnica, que será concedida cuando no afecte al cumplimiento de los objetivos previstos para dicha acción, y sin que suponga aumento del importe concedido.

La no justificación en el plazo y forma establecidos de la ayuda concedida, implicará la obligación del beneficiario de devolver el importe total o parcial de la misma, salvo otra resolución expresa del Rectorado.

La Comisión Técnica será la encargada de controlar el seguimiento de la correcta ejecución de las actividades y proyectos aprobados a través de esta convocatoria, por lo que seleccionará aleatoriamente un 5% de aquéllos para realizarles una evaluación in situ. Los responsables de dichos proyectos serán informados con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para la evaluación, salvo para las actividades financiadas en la Modalidad 4, que podrán ser evaluadas durante su ejecución sin previo aviso

Sevilla, 23 de febrero de 2011.

Fdo.: Lourdes Munduate Jaca

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

### ANEXO I

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 26 de octubre de 2009 se aprobó el II Plan



Propio de Cooperación al Desarrollo, en el cual se persigue la configuración de la Red de Cooperación de la Universidad de Sevilla mediante la creación de los grupos de cooperación.

Los grupos de cooperación serán grupos estables, configurados por distintos sectores de la comunidad universitaria que trabajen sobre un tema determinado relacionado con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. De esta forma se pone a disposición de la comunidad universitaria un instrumento que busca los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la comunidad universitaria mediante la promoción de valores y actitudes centradas en la cooperación, la solidaridad y la justicia social.
- Fomentar la investigación en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- Desarrollar acciones de cooperación que incidan significativamente en la calidad de vida de las comunidades receptoras.
- Desarrollar la Red de Cooperación al Desarrollo de la US.

## 1. REQUISITOS

### a) Reconocimiento

Se reconocerán como grupos de cooperación por la US, a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, a cualquier grupo, grupo de investigación o asociación de la US reconocidos y registrados previamente por ésta, que lo soliciten y cumplan las siguientes condiciones:

1. Al menos tres de sus miembros tenga relación contractual o funcional estable con la US.
2. Al menos dos de sus miembros participen activamente, o hayan participado en los últimos cuatro años, en actividades de cooperación dirigidas a acciones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio con organizaciones de países cuyo índice de desarrollo humano establecido por el PNUD sea medio o bajo.
3. Alguno de sus miembros haya tomado parte en alguna de las actividades que se detallan a continuación:
  - a) organización e impartición de cursos, seminarios o eventos, dentro del ámbito de cooperación al desarrollo, en centros de la US.
  - b) participación o concurrencia con proyectos en anteriores convocatorias de ayudas de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la US.
4. El Grupo de Cooperación esté formado al menos por seis personas.

Para el reconocimiento de los Grupos de Cooperación se podrá contar con los informes de personal especializado en cooperación al desarrollo, de nuestra Universidad o externos a ella.

### b) Renovaciones

Los Grupos de Cooperación reconocidos como tales establecerán un plan de trabajo anual, que incluirá tanto proyectos sobre el terreno como actividades de sensibilización, y que habrá de ser presentado, para seguir ostentando la condición de Grupo de Cooperación, en la Oficina de Cooperación antes del 1 de octubre de cada año.

## 2. CARACTERÍSTICAS

La Universidad de Sevilla, a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, en función de los recursos disponibles, pondrá a disposición de cada uno de los grupos reconocidos que lo requieran, la infraestructura imprescindible para la publicación y divulgación de sus objetivos y actividades.

Los grupos de cooperación de la US, reconocidos según el apartado anterior, podrán participar en las convocatorias de ayudas para acciones de cooperación al desarrollo dentro del marco del II Plan Propio de Cooperación al Desarrollo, en la modalidad de grupo de cooperación.

## 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en el reconocimiento de Grupo de Cooperación, deberán cumplimentar el formulario siguiendo las instrucciones especificadas en el siguiente enlace: <http://www.internacional.us.es/plan-propio-cooperacion-al-desarrollo>, debiendo ser presentadas, una vez impresas y firmadas y con la documentación adjunta necesaria, en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4), en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Avda. de la Palmera, s/n) o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 2012.

Dichas solicitudes de reconocimiento se estudiarán por la Comisión Técnica nombrada para la evaluación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para actividades y proyectos de cooperación al desarrollo de cada curso académico.

La resolución provisional de reconocimiento se realizará



por dicha Comisión, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web. Concluido el plazo de reclamaciones la Comisión las resolverá y hará pública la resolución definitiva.

Tras la publicación definitiva los grupos de cooperación reconocidos quedarán inscritos en el Registro de Grupos de Cooperación de la US, ubicado en la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la US.

### **Convocatoria de ayudas para el voluntariado internacional en proyectos de cooperación al desarrollo, curso 2010/2011.**

La Universidad de Sevilla, en el marco del II Plan Propio de Cooperación al Desarrollo, abre un año más la Convocatoria de Ayudas para el Voluntariado Internacional en proyectos de cooperación al desarrollo, con el fin de sensibilizar a la comunidad universitaria sobre las diferentes realidades de los países del sur, así como de poner a su servicio las competencias profesionales adquiridas durante la formación universitaria.

Al igual que el año anterior, la Oficina de Cooperación al Desarrollo ofrece dos programas alternativos:

**Formación Solidaria**, cuyo objetivo es la realización de proyectos de fin de carrera, tesis de máster o practicum en el ámbito internacional de la cooperación.

**Conocimiento de la Realidad**, para que los miembros de la comunidad universitaria, a través de su intervención en proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, apliquen su formación a dicho contexto y conozcan una nueva realidad.

Dichos programas cuentan además para este curso con financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, concedida en el marco del convenio específico firmado con la Universidad de Sevilla de fecha 17 de diciembre de 2010.

Con tal motivo se realiza la presente convocatoria para el curso 2010/2011, en el marco de la línea de actuación D del citado Plan Propio, con el objeto de regular la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de estudios en el ámbito de la cooperación al desarrollo y a facilitar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos de cooperación al desarrollo.

## **BASES**

### **1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS**

Se concederán ayudas por un importe total de 180.000 euros para participar en uno de los siguientes programas:

#### **Programa de Formación Solidaria**

Participantes: Estudiantes matriculados en el curso 2010/2011 en alguna titulación oficial de la Universidad de Sevilla, o bien en un curso de Experto o Master propio vinculado estrechamente con la cooperación al desarrollo, y que continúen siendo miembros de la Universidad de Sevilla durante su estancia en el país de destino.

Finalidad: Facilitar que los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, Tesis o Trabajos Fin de Master, o Practicum, tanto de diplomaturas, licenciaturas como de master se realicen en el seno de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, de forma que mediante dichos trabajos se contribuya a mejorar las condiciones de vida de las comunidades receptoras.

Requisitos: Los estudiantes seleccionados para participar en este Programa se desplazarán a los países donde se llevan a cabo los proyectos de desarrollo para realizar su trabajo.

Los estudiantes serán tutorizados por un Profesor de la Universidad de Sevilla y otro Profesor de la Universidad contraparte del país de destino, o un miembro de una ONGD con una titulación y formación suficiente para ser tutor del proyecto presentado.

Todos los trabajos realizados al amparo de este programa deberán tener pleno reconocimiento académico por parte de la Universidad de Sevilla.

Para garantizar la eficacia en el trabajo realizado, los estudiantes se comprometerán a asistir antes de su partida a las actividades de formación y capacitación planificadas por la Oficina de Cooperación al Desarrollo para cada uno de los destinos asignados.

Duración: La estancia para la realización del proyecto tendrá una duración máxima de un año, debiendo finalizar la estancia en el país de destino antes del 01/10/2012.

#### **Programa de Conocimiento de la Realidad**

Participantes: Estudiantes matriculados en el curso 2010/2011 en alguna titulación oficial de la Universidad de Sevilla, o bien en un curso de Experto o Master propio



vinculados estrechamente con la cooperación al desarrollo, así como profesores y personal de administración y servicios en activo.

**Finalidad:** Facilitar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos de cooperación al desarrollo, para que a través de su conocimiento y experiencia contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la comunidad receptora.

**Requisitos:** Las actividades a realizar habrán de estar integradas dentro de un proyecto de cooperación al desarrollo in situ, que se esté llevando a cabo por Universidades del Sur en los países donde se desarrollan los proyectos o por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras Agencias Internacionales dedicadas a la Cooperación.

**Duración:** La estancia para la realización del proyecto tendrá una duración máxima de un año, debiendo finalizar la estancia en el país de destino antes del 31/12/2011.

## 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de la convocatoria permanecerá abierto hasta el 4 de abril de 2011. Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo el procedimiento descrito en la siguiente dirección: <http://www.internacional.us.es/plan-propio-cooperacion-al-desarrollo>, debiendo ser presentadas, una vez impresas y firmadas, en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4), en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Avda. de la Palmera, s/n) o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada candidato podrá presentar un máximo de 3 solicitudes, cada una de las cuales irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Descripción detallada del proyecto a realizar en el país de destino, salvo de aquellas plazas que hayan sido ofertadas por la Oficina de Cooperación al Desarrollo.
- Breve curriculum vitae.
- En su caso, acreditación del idioma en el que se desarrollará el proyecto.
- Carta de preadmisión en el proyecto, emitida por la persona o institución responsable del proyecto, salvo para aquellas plazas ofertadas por la Oficina en las que se establezca lo contrario.
- Para estudiantes que participen en el Programa de Formación Solidaria: Contrato de Estudios (Anexo 1),

firmado por el tutor de la Universidad de Sevilla y, en su caso, por el responsable del Centro con competencias para el reconocimiento académico.

## 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica nombrada al efecto, compuesta por:

- El Director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente.
- La Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará de Secretaria.
- Tres expertos de la comunidad universitaria en materia de cooperación al desarrollo, que actuarán como vocales.
- Un miembro del alumnado, seleccionado por el CADUS.

Para la concesión de las ayudas la Comisión tendrá en consideración, con carácter general, los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de la plaza al perfil académico o profesional del solicitante.
- b) Formación y experiencia en cooperación al desarrollo o voluntariado.
- c) Formación y experiencia en el área de intervención del proyecto.
- d) En su caso, conocimiento del idioma exigido para el desarrollo del proyecto.

Además, para los proyectos no ofertados por la Oficina de Cooperación al Desarrollo, se tendrán en cuenta:

- a) Pertinencia de la intervención.
- b) Suficiencia del periodo de estancia para alcanzar los objetivos de la convocatoria.
- c) Viabilidad y sostenibilidad del proyecto más allá del trabajo del voluntario.

Tendrán prioridad para la concesión de las becas aquellos candidatos que soliciten la participación en la modalidad de Formación Solidaria. Asimismo, dentro de cada modalidad, tendrán prioridad las plazas ofertadas por la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

La Comisión podrá considerar oportuna la realización de entrevistas personales a los candidatos para comprobar la adecuación de las competencias de los mismos a las



plazas ofertadas, el nivel de idioma de trabajo en el país de destino y la idoneidad del proyecto presentado. Por ello, cuando se publique la relación de estudiantes preseleccionados en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web se concretará la fecha de la misma, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de su celebración.

#### 4. PLAZO DE RECLAMACIONES

Contra las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica se podrán presentar reclamaciones por los interesados en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y publicada la resolución definitiva de titulares y suplentes, se procederá a efectuar los correspondientes nombramientos.

#### 5. IMPORTE Y ABONO DE LAS BECAS

Se ofrecerá una ayuda para cubrir parcialmente los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, seguro y vacunas ocasionados durante su estancia. El importe será como mínimo del 75% para las plazas ofertadas por la Oficina. Para el resto de plazas la dotación se establecerá en función de la valoración obtenida en el punto 3 anteriormente mencionado.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los interesados en la carta de aceptación que se le remitirá junto a su nombramiento y que deberán devolver firmada en el plazo de 10 días naturales desde su recepción. En el caso de no recibir dicha carta, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Para la tramitación de la citada transferencia será imprescindible la presentación en la Oficina de Cooperación al Desarrollo de una copia del billete y del seguro médico.

#### 6. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el programa de trabajo para el cual se le ha concedido la ayuda.
- Presentar en la Oficina de Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de 1 mes desde su regreso, el informe descriptivo de la actividad realizada (Anexo 2).
- Colaborar con la Oficina de Cooperación al Desarrollo en las Jornadas o eventos que puedan organi-

zar para fomentar la sensibilización en este ámbito en la comunidad universitaria.

- En el caso de estudiantes que participen en el Programa de Formación Solidaria, además de las anteriores deberán:

a) Completar durante el curso 2011-2012 el proyecto fin de carrera, tesis de master o practicum.

b) Presentar en la Oficina de Cooperación al Desarrollo copia de los Proyectos o Trabajos de Fin de Carrera realizados durante su estancia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas implicará la obligación del beneficiario de devolver el importe total o parcial de la misma, salvo otra resolución expresa del Rectorado.

Sevilla, 4 de Marzo de 2011.

Fdo.: Lourdes Munduate Jaca

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

### I.6. Gerente

#### **Instrucción del Gerente de 12 de abril de 2010 sobre Normas de Inventario de la Universidad de Sevilla (actualizada a 17 de enero de 2011).**

##### NORMAS DE INVENTARIO

###### 1. CONCEPTO DE BIEN INVENTARIABLE

Se considerará inventariable todo bien susceptible de valoración independiente, no fungible (que se agote con el uso) y cuya vida útil sea superior a un ejercicio económico.

Se toma como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al periodo establecido en las tablas de amortización que se acompañan, confeccionadas según la normativa vigente.

###### 2. BIENES MUEBLES

###### 2.1. CRITERIOS DE INCORPORACIÓN

Todo bien, independientemente de cual sea el modo de incorporación a la Universidad, deberá inventariarse o no atendiendo a los siguientes criterios:

###### 2.1.1. SEGÚN EL VALOR ECONÓMICO

Se incorporarán al inventario todos los bienes suscep-



tibles de valoración cuyo uso corresponda a la Universidad de Sevilla y su precio de adquisición (cuando se adquieran a título oneroso) o tasación/declaración (cuando se adquieran a título gratuito) sea igual o superior a 150 euros.

En el caso de programas informáticos, el alta en inventario se realizará a partir de 300 euros. No se incluirá en ningún caso en inventario, las licencias (uso de un programa informático por tiempo limitado, generalmente 1 año), las actualizaciones y mantenimiento de programas y el uso de base de datos de internet. No se desglosará el precio de los programas informáticos que vienen incluidos al comprar una CPU, al igual que el teclado y el ratón, constituyendo únicamente un elemento a inventariar por el precio total.

La cantidad de 150 o 300 euros mínimos para incluir un elemento en el inventario general corresponderá al precio de adquisición una vez descontada la cantidad correspondiente al IVA deducible. Es decir, en la línea del justificante del gasto a inventariar deberá aparecer una cantidad igual o mayor a 150 o 300 euros respectivamente por unidad, y esta misma cantidad se corresponderá con la del impreso de inventario.

#### **Requisitos de la Factura:**

Con objeto de poder disponer de los precios unitarios de cada bien adquirido es necesario que a la hora de concertar la compra, se le exija al proveedor el desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran. Especialmente se cuidará la corrección de la descripción del objeto, evitándose denominaciones del tipo “Su pedido según albarán nº XX”, o “Material suministrado al Departamento XX”, así como descripciones que únicamente consistan en códigos correspondientes a catálogos de fabricantes, y en general, todas aquellas que no permitan conocer claramente en qué consiste la prestación.

#### **2.1.2. SEGÚN LA NATURALEZA DEL BIEN**

Con carácter general se incorporarán al inventario los bienes materiales (muebles, inmuebles, equipamientos) e inmateriales (patentes y aplicaciones informáticas susceptibles de valoración) sobre los que la Universidad de Sevilla tenga título que le habilite para su uso.

Aquellos materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado, y no supongan sustitución o reparación de los mismos, serán tratados como alteraciones de los bienes originarios y el procedimiento para su tramitación será el utilizado con carácter general para

las Mejoras de Bienes, siempre y cuando su importe sea igual o superior al establecido en el apartado anterior.

Se incluirá en inventario, obligatoriamente, los bienes considerados artísticos independientemente de su precio de adquisición.

No se inventariarán los bienes cuyo título de adquisición por la Universidad no quede acreditado.

Las pantallas de los equipos informáticos se inventarían siempre, independientemente de su precio de adquisición y se le exigirá al proveedor una valoración de la misma cuando en la factura aparezca como regalo al comprar el equipo.

#### **BIENES NO INVENTARIABLES**

- El material ligero de oficina (p.e. grapadoras, taladradoras, numeradores, carpetas, calendarios, objetos de sobremesa, etc.).
- El material ligero de vidrio de los laboratorios (matraces, pipetas, etc.), independientemente de su coste, excepto los que dispongan de dispositivos susceptibles de reparación, en los que se seguirá el criterio económico.
- El material fungible, independientemente de su coste.
- El material de repuesto de máquinas, instalaciones y equipos (p.e. cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas, etc.).
- Libros, revistas y otras publicaciones. Quedarán registrados en la biblioteca y se dará un alta por la totalidad de la Bibliografía adquirida en el año.

#### **2.2. PROCEDIMIENTO PARA ALTA EN INVENTARIO**

Si en una misma factura se produce la adquisición de varios bienes independientes entre sí, que de acuerdo con los criterios de incorporación de bienes, deban ser integrados en el inventario (p.e. mesa, silla, archivador...), se cumplimentará para cada uno de ellos una hoja de inventario independiente.

En el caso de varios objetos iguales y del mismo precio, se cumplimentará una única hoja de inventario y se especificará el número de unidades.

Únicamente se podrán inventariar los gastos realizados por la Universidad de Sevilla a través del Capítulo VI, “Inversiones Reales”. Los bienes adquiridos a través del Capítulo II no se pueden inventariar, ya que los mismos no suponen una inversión sino un gasto.





El material adquirido a través de contratos y convenios de investigación y de apoyo científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización son propiedad de la Universidad de Sevilla y enriquecerán su patrimonio, salvo acto expreso en Contrato o resolución de concesión. El material adquirido a través de estos Grupos de Investigación, deberá incluirse en el Inventario del Departamento al que pertenece y al que deberá volver, en su caso, una vez finalizado el trabajo de Investigación.

No se tramitarán altas en inventario de bienes procedentes de donaciones que no sean a favor de la Universidad de Sevilla. Estas donaciones deben ser previamente aceptadas por el Sr. Rector.

#### **Normas de Valoración:**

Los bienes deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción.

Los elementos a inventariar fabricados por la propia Universidad habrán de valorarse por su coste de producción: gastos de mano de obra, coste de material y servicios consumidos, etc.

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito o que hayan sido recibidos en cesión, se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial ( el precio que estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual, teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre dicho bien, pudiéndose determinar mediante tasación de peritos especializados, valores medios de mercados organizados, listas de precios de proveedores habituales u otros procedimientos generalmente aceptados).

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos que se produzcan hasta el momento en que el bien de que se trate se encuentre en condiciones de funcionamiento: transporte, seguros, instalaciones, montajes, etc.

Si el bien inventariado cambia su ubicación, para lo cual necesita un nuevo transporte, instalación o montaje, este importe no incrementa el valor patrimonial del bien y se considerará un gasto (cap.2).

#### **IMPRESO ALTA EN INVENTARIO.**

Datos de obligado cumplimiento:

#### **Nº de Justificante del Gasto:**

Necesario si el alta se produce por una adquisición con

cargo a los presupuestos de la Universidad de Sevilla. Este número lo asigna el sistema Universitas XXI económico cuando se graba el justificante del gasto (no confundir con nº de factura ni con nº de ADO) y es imprescindible para rescatar los datos económicos desde el módulo de inventario.

#### **Descripción del elemento:**

Se indicará con claridad la descripción del bien que se está inventariando y el número de unidades.

En el caso de que la incorporación al inventario se produzca como consecuencia de un expediente de gasto, en la factura deberá figurar una descripción detallada de los elementos que se adquieren y, además de los datos reglamentarios, deben aparecer los siguientes datos imprescindibles para proceder a su inventario:

Elementos que lo compone, marca, modelo, nº de Serie y nº de matrícula y bastidor para el alta de vehículos :  
Imprescindibles para una mejor identificación del bien.

Situación del bien, indicando si se adquirió en propiedad, leasing, cesión de explotación, alquiler, donación o cualquier otro título de adquisición.

#### **Ubicación del Elemento:**

Ubicación Económica: Se indicará la orgánica que asume el gasto.

Ubicación Funcional: Unidad organizativa a la que se asigna el elemento.

Ubicación Geográfica: Campus, Edificio, Planta (Centro Universitario, Área, Servicio, Vicerrectorado), Local (Departamento Universitario, Sección, Unidad, etc.) y en su caso Sublocal (Sección departamental, Taller, laboratorio, Aula de Informática, Negociado, etc.).

#### **Valoración del elemento:**

Proveedor, Nº de Factura, Fecha de Factura.

Precio de adquisición: Se indicará el precio unitario incluido IVA soportado y coincidirá con la línea del justificante del gasto a inventariar.

Valor declarado en documento oficial: Para adquisiciones sin factura.

Valor estimado: Cuando no se conozca el valor del material a inventariar.

El impreso de solicitud de Alta en Inventario se presen-



tará por triplicado y deberá ir firmado por el responsable del Centro/Departamento/Servicio o persona en quien delegue conforme a las normas generales, y sellado.

Una vez grabada en la Unidad de Inventario el alta en Inventario General, se remitirá una de las copias a la Unidad de Gasto correspondiente, que deberá conservar-la para posteriores trámites.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- A la petición de alta de una mejora sobre un elemento ya inventariado, se acompañará la hoja de inventario del elemento a mejorar, a la que se le añadirán los cambios.
- Al alta de bienes que pasen a integrar el patrimonio histórico o artístico de la Universidad se deberá acompañar la ficha habilitada para el registro de este tipo de bienes.
- **ADQUISICIÓN DE NUEVA INVERSIÓN:** Se cumplimentará un impreso de inventario conforme a las presentes normas y se acompañará al ADO que se remite al Servicio de Intervención.
- **ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN:** Se acompañará, además del impreso de inventario del nuevo material, la solicitud de baja del elemento a reponer debidamente cumplimentada en impreso oficial (consultar procedimiento de bajas). Esta documentación se remite únicamente a Intervención junto con el alta del nuevo elemento y no a la Unidad de Inventario.
- Cuando se proceda a realizar una adquisición considerada inversión de reposición y el elemento antiguo se vaya a seguir utilizando en otro Departamento/Centro/Servicio/Edificio diferente, en vez de impreso de baja, se solicitará un cambio de ubicación (consultar procedimiento de cambio de ubicación). Esta documentación se remite únicamente a Intervención junto con el alta del nuevo elemento y no a la Unidad de Inventario.
- **ADQUISICIÓN POR HERENCIA, LEGADO O DONACIÓN:** El documento donde conste el ofrecimiento de donación se remitirá a la Sección de Gestión Patrimonial, donde se gestionará su aceptación por parte del Sr. Rector (único con competencia para ello). El documento que acredite la aceptación del material debe acompañar al impreso de solicitud de alta en inventario.

#### PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES EN INVENTARIO

No se tramitarán bajas en el Inventario General cuando la solicitud no venga acompañada de la documentación justificativa correspondiente según el motivo alegado.

Por cada elemento a dar de baja deberá cumplimentarse un impreso, salvo que se trate de varios objetos iguales y exista identidad en su localización, causa de baja y estado, caso en el que se permite rellenar un solo impreso indicando el número de elementos que se dan de baja y los números de inventario general de cada uno de ellos. A este impreso se acompañará copia de la hoja de inventario del material a dar de baja.

No se permitirá la baja por obsoletos de bienes que no se encuentren amortizados (Consultar tabla de amortización anexa a estas normas).

#### IMPRESO BAJA EN INVENTARIO

Datos de obligado cumplimiento:

##### Identificación del elemento.

Nº Inventario General: Nº dado por la aplicación UNIVERSITAS XXI Económico. Transitoriamente y hasta que no se termine de actualizar el inventario del material adquirido con anterioridad al año 2000 se admitirán para su baja, hojas de inventario no grabadas en esta aplicación.

Descripción. Se indicará con claridad la descripción del bien que se quiere dar de baja en inventario.

Fecha de Adquisición. Con objeto de conocer si el bien está amortizado.

Localización. Indicar la ubicación geográfica del bien a dar de baja, lo más detallada posible.

Motivo de la Baja. Marcar en el impreso el cuadro correspondiente al motivo de la baja.

El impreso de solicitud de Baja en Inventario deberá ir firmado por el responsable del Centro/Departamento/Servicio o persona en quien delegue conforme a las normas generales, y sellado.

Una vez desincorporado el material del inventario General, se remitirá un parte de baja al Centro/Departamento o Servicio que lo solicitó. Mientras no se reciba el correspondiente parte de baja, el material seguirá adscrito a dicha ubicación, que será la responsable del mismo.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- **BAJA POR RECOMPRA:** Al trámite de Recomprou se acompañará solicitud de baja.
- **BAJA POR DETERIORO DEL MATERIAL :** Este supuesto contempla tanto los casos en los que el bien



queda inutilizado de manera total y permanente para el uso al que estaba destinado, como aquellos casos en los que siendo posible la reparación, ésta es antieconómica. A la solicitud de baja se acompañará escrito del responsable del Centro, Departamento o Servicio al que estuviera adscrito el bien, donde se haga constar estas circunstancias, acompañado de presupuesto de reparación o en su caso, informe del servicio de informática. En el caso de inundaciones, incendios u otros siniestros que provoquen la pérdida total de la cosa o su inutilidad para el uso al que estaba destinado se acompañará escrito del responsable del Centro, Departamento o Servicio al que estuviera adscrito el bien, en el que se detallen las circunstancias en las que se produjo el mencionado siniestro. En este caso, la baja se tramitará simultáneamente al correspondiente parte de siniestro para su indemnización por la compañía aseguradora, salvo que se trate de riesgo excluido.

- **BAJA POR PÉRDIDA DERIVADA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO O FALTA (ROBO, HURTO, ETC.):** Se acompañará al impreso de baja, la correspondiente denuncia ante la policía, guardia civil o juzgado de guardia. En este caso, la baja se tramitará simultáneamente al correspondiente parte de siniestro para su indemnización por la compañía aseguradora, salvo que se trate de riesgo excluido.

- **BIENES OBSOLETOS:** Considerando como tales, aquellos bienes que aún funcionando, no son los adecuados para las circunstancias actuales. En el caso de los bienes a los que pueda dárseles utilidad en otro Centro, Departamento, Servicio, Grupo de Investigación, etc., en la misma Universidad de Sevilla, o bien ser cedidos para su uso en otras Administraciones Públicas o entidades de carácter benéfico social, se indicará en el apartado correspondiente del parte de baja.

Los bienes muebles de los que se haya solicitado la baja de inventario por obsoletos y que no sean de utilidad a otra unidad docente, investigadora o administrativa de la Universidad de Sevilla, podrán ser cedidos a otras administraciones o entidades sin fines de lucro. En ningún caso podrán ser cedidos a particulares. Las solicitudes serán atendidas por la Gerencia de la Universidad por orden de recepción y con la prioridad establecida en el Reglamento de Régimen Económico y Financiero.

## 2.4. CAMBIOS DE UBICACIÓN y RECTIFICACIÓN DE HOJA DE INVENTARIO.

### Cambio de Ubicación:

Se produce un cambio de ubicación de un elemento inventariado cuando se modifica la dependencia funcional

o geográfica de uno, varios o la totalidad de bienes de una ubicación de origen a una nueva ubicación de destino. El simple traslado de un elemento sin que se varíe su ubicación funcional o geográfica no implica, ni necesita, cambio de ubicación.

### IMPRESO CAMBIO DE UBICACIÓN.

Se cumplimentarán lo más detallado posible, las casillas de ubicación de origen y ubicación de destino.

Si se trata de un traslado de todos los bienes existentes de una ubicación de origen a otra de destino, se indicará en la casilla correspondiente al nº de inventario general. "TODOS LOS BIENES".

En caso de realizar traslado solo de algunos bienes, se irán cumplimentando correlativamente los números de inventario general de cada bien a trasladar y la descripción de cada uno de ellos.

Una vez subsanada la información en el inventario general de la Universidad, se remitirá hoja de inventario a la nueva unidad de destino para su conformidad.

### Rectificación Hoja de Inventario:

Si la Unidad responsable de un bien comprueba que los datos que figuran en el inventario son incorrectos, se comunicará a la Unidad de Inventario para su corrección.

Si la rectificación se refiere a la localización y esta no procede de un error de transcripción deberá procederse a un cambio de ubicación.

Una vez modificada la información en el inventario general de la Universidad, se remitirá una nueva copia de la hoja de inventario a la unidad que solicita la rectificación.

### IMPRESO PARA RECTIFICACIÓN DE HOJA DE INVENTARIO

Es el mismo impreso que para el cambio de ubicación.

Nº de Inventario General: Se consignará el número de Inventario General del bien a modificar.

Rectificación: Se consignarán en el impreso aquellos datos que figuran de forma errónea en el inventario general de bienes.

## 3. BIENES INMUEBLES

Se incluirán en el inventario como bienes inmuebles los siguientes:



## TERRENOS Y BIENES NATURALES:

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos.

Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder ejecutar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se realicen con carácter previo a su adquisición.

## CONSTRUCCIONES:

Edificaciones en general, cualquiera que sea su destino. Se incluyen los edificios administrativos, educativos, deportivos, residencias, etc.

Formarán parte de su precio de adquisición, además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos del proyecto y dirección de obra. Deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

Los edificios se incorporarán al Inventario en la fecha que conste en el acta de recepción de las obras, por lo cual deberá remitirse a la Unidad de Inventario, copia de las actas de recepción de las obras, así como cualquier modificación o mejora que se produzcan en las mismas.

Se incluirán en el inventario de bienes inmuebles, todos aquellos gastos que se generen por la compra o construcción de toda clase de edificios de la Universidad de Sevilla, y los que supongan una mejora que incremente la capacidad productiva del mismo o alarguen su vida útil. Estas mejoras se cargarán a la cuenta 602 “Edificios y otras construcciones” o a la 662 según corresponda.

Las grandes obras se inventarían por su totalidad, junto con la Certificación-Liquidación, que vendrá acompañada del Acta de Recepción de la obra.

Aquellos gastos realizados en un edificio, que sean propios de su mantenimiento ordinario, o sean de mera reparación, conservación o sustitución de otros ya existentes, no se incluirán en Inventario como mayor valor de las construcciones, sino que serán imputados al Capítulo II del Presupuesto de Gastos, como un gasto corriente (pintura, sustitución de una puerta, una ventana, cableado, enchufes, sanitarios...).

Las nuevas instalaciones susceptibles de inventario, ad-

quiridas con posterioridad a la puesta en funcionamiento del edificio y que por su naturaleza no puedan ir cargada a la cuenta 602 o a la 662, no podrán ser consideradas como mejora de éstos, sino que llevarán un número de inventario general propio y pasarán a formar parte del inventario de bienes muebles (instalaciones técnicas, eléctricas, de comunicación, etc.).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
UNIDAD DE INVENTARIO

1

**IMPRESO PARA DAR DE ALTA EN EL INVENTARIO GENERAL**      **CÓDIGO:**

*A rellenar por la Unidad de Inventario*

**Nº INVENTARIO GENERAL:** .....

*A rellenar por el Centro /Departamento /Servicio*

**Nº JUSTIFICANTE DEL GASTO:** .....

**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**

**Nº DE INVENTARIO DE CENTRO:** .....

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** .....

.....

.....

**ELEMENTOS QUE LO COMPONENTEN:** .....

.....

.....

**MARCA:** ..... **MODELO:** ..... **Nº SERIE:** .....

**MATRÍCULA (vehículos):** ..... **Nº DE BASTIDOR (vehículos):** .....

**SITUACIÓN DEL BIEN:**.....

**UBICACIÓN DEL ELEMENTO**

**UBICACIÓN ECONÓMICA (Indicar orgánica):** .....

**UBICACIÓN FUNCIONAL (Centro/ Departamento/ Servicio Advo.):** .....

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

**CAMPUS:** .....

**EDIFICIO:** .....

**PLANTA:** .....

**LOCAL:** .....

**SUBLOCAL:** .....

**VALORACIÓN DEL ELEMENTO**

**PROVEEDOR/TRANSMITENTE:** .....

**NÚM. DE FACTURA:** ..... **FECHA DE FACTURA/DOCUMENTO:** .....

**PRECIO DE ADQUISICIÓN (Unitario con IVA incluido):** .....

**VALOR DECLARADO EN DOCUMENTO OFICIAL (Adquisiciones sin factura):** .....

**VALOR ESTIMADO (Otras altas):** .....

Firma y sello del  
responsable funcional

LA UNIDAD DE  
INVENTARIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
UNIDAD DE INVENTARIO

2

IMPRESO PARA DAR DE BAJA EN EL INVENTARIO GENERAL CÓDIGO:

**IDENTIFICACIÓN**

Nº DE INVENTARIO GENERAL:	Nº DE INVENTARIO DE CENTRO:
DESCRIPCIÓN DEL BIEN:	
MARCA:	MODELO:
NÚMERO DE SERIE:	NÚMERO DE UNIDADES (EN SU CASO):
MATRÍCULA (vehículos):	NÚMERO DE BASTIDOR (vehículos):
FECHA DE ADQUISICIÓN:	

**LOCALIZACIÓN**

CAMPUS:	EDIFICIO:
CENTRO/SERVICIO/DEPARTAMENTO:	

**MOTIVO DE LA BAJA** (poner la X a la derecha del motivo que proceda)

Deterioro	Robo	Obsoleto	Recompra	Otros	
-----------	------	----------	----------	-------	--

*(acompañar documento justificativo en caso necesario)*

**MEDIO DE RETIRADA DEL MATERIAL INSERVIBLE**

--

*(acompañar documento justificativo en caso necesario)*

**INDICAR SI EL MATERIAL ESTÁ DISPONIBLE PARA CESIÓN POR ESTE SERVICIO SI NO**

Fecha: , a de de

Firma y sello del  
responsable funcional.

*A este impreso hay que adjuntar la hoja de inventario correspondiente, sin la cual no se tramitará*



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
UNIDAD DE INVENTARIO

3

IMPRESO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN Y RECTIFICACIONES  
EN EL INVENTARIO GENERAL

CÓDIGO:

**CAMBIO DE UBICACIÓN**

UBICACIÓN DE ORIGEN

Campus:

Edificio:

Centro/Servicio:

Sección/Departamento:

Unidad:

UBICACIÓN DE DESTINO

Campus:

Edificio:

Centro/Servicio:

Sección/Departamento:

Unidad:

Nº INVENTARIO GENERAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

**RECTIFICACIÓN DE HOJA DE INVENTARIO**

Nº INVENTARIO GENERAL

RECTIFICACIÓN

Fecha: \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello del  
responsable funcional.

*A este impreso hay que adjuntar la hoja de inventario correspondiente, sin la cual no se tramitará*



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
PATRIMONIO ARTÍSTICO  
UNIDAD DE INVENTARIO

4

<b>IMPRESO COMPLEMENTARIO PARA DAR DE ALTA EN EL INVENTARIO GENERAL BIENES CON DATOS ARTÍSTICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>
---	----------------

*A rellenar por la Unidad de Inventario*

<b>Nº INVENTARIO GENERAL:</b> .....
-------------------------------------

*A rellenar por el Centro /Departamento /Servicio*

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
Nº DE INVENTARIO DE CENTRO: .....
DENOMINACIÓN: .....
.....
AUTOR: .....
SIGLO: ..... AÑO: .....
ESTILO: .....
ESCUELA: .....
MATERIAL: .....
OBSERVACIONES DEL MATERIAL:
.....
.....
MEDIDAS: .....
PROCEDENCIA: .....
ESTADO DE CONSERVACIÓN: .....
DESCRIPCIÓN: .....
.....
.....

Firma y sello del responsable funcional

LA UNIDAD DE INVENTARIO





## II. CARGOS ACADÉMICOS

### **Resolución rectoral de 16 de febrero de 2011 por la que se nombra inspectora docente a la Dra. Ana María Marco Ramírez.**

En el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Ana María Marco Ramírez, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada III, Inspectora Docente de esta Universidad, asimilado a Director de Departamento, con efectos del día de la toma de posesión.

EL RECTOR

Fdo: Joaquín Luque Rodríguez.

### **Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento Decanos y Directores de Escuela.**

Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2010 por la que se nombra al Dr. Antonio Ildefonso Torres Rueda Decano de la Facultad de Biología.

### **Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.**

Resolución rectoral de 1 de diciembre de 2010 por la que se nombra al Dr. Manuel Medina Guerrero Director del Departamento de Derecho Constitucional.

Resolución rectoral de 2 de diciembre de 2010 por la que se nombra al Dr. Jesús Martel Villagrán Director del Departamento de Física Aplicada II.

Resolución rectoral de 11 de enero de 2011 por la que se nombra al Dr. Leandro del Moral Ituarte Director del Departamento de Geografía Humana.

Resolución rectoral de 21 de enero de 2011 por la que se nombra al Dr. Juan Manuel Vozmediano Torres Director del Departamento de Ingeniería Telemática.

Resolución rectoral de 26 de enero de 2011 por la que se nombra al Dr. Miguel Ángel Domínguez Machuca Director del Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones.

Resolución rectoral de 31 de enero de 2011 por la que se nombra a la Dra. María del Carmen Fernández de Villavicencio Álvarez-Ossorio Directora del Departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado.

### **Instituto Universitario García Oviedo**

Resolución rectoral de 25 de enero de 2011 por la que se nombra a la Dra. Concepción Barrero Rodríguez Directora del Instituto Universitario García Oviedo.

## IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

### **Acuerdo 9/CG 25-2-11 por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.**

Acuerdo 9/CG 25-2-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

#### CONVENIOS GENERALES

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad Jónica.
- Centro Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Agronómicas Supagro Montpellier (Francia).
- Universidad de Cabo Verde-UNI CV (República de Cabo Verde).
- Instituto Cartuja Corporación.
- Fundación Cruzcampo.
- Sociedad General de Autores y Editores, Ayuntamiento de Sevilla y Cajasol.
- SAGE Formación.
- Universidad de São Paulo (Brasil).
- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Arquitectura y Compromiso Social.



- Asociación Cultural Comenzemos Empezemos.
- Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión
- (EMA-RTV).
- Asociación de Enfermos de Parkinson Andaluces de Sevilla (AEPA).
- Asociación de Estudios Humanísticos y Filosofía Práctica X-XI.
- Asociación del encuentro teatral de Assilah, Arta.
- Asociación Escuela Internacional de Ingeniería del Agua de Andalucía.
- Asociación Española de Psicología Conductual e Instituto Superior de Psicología Clínica y de la Salud.
- Asociación Española de Toxicología (Sección de Toxicología Alimentaria).
- Asociación Hispalense de Estudiantes de Odontología (AHEO).
- Asociación Madre Coraje.
- Asociación Universitaria de Geografía, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
- AL-IDRISI.
- Asociación Universitaria de Geografía, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
- AL-IDRISI.
- Asociación Universitaria de Geografía, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
- AL-IDRISI.
- Ayuntamiento de Cortesana (Huelva).
- Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
- Ayuntamiento de La Rinconada.
- Ayuntamiento de Lora del Río.
- Cabildo Metropolitano.
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- Centro de Documentación Europea.
- Centro UNESCO de Sevilla.
- Club de Ajedrez Alekhine de Espartinas.
- Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
- Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- Colegio Oficial de Físicos.
- Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (C.O.P.I.T.I.).
- Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (C.O.P.I.T.I.).
- Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo”.
- Equipe Pluridisciplinaire de Recherche sur la Femme (Tanit).
- Federación de Mujeres María Laffitte.
- Federación de Mujeres María Laffitte.
- Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Sevilla.
- Fundación Blas Infante.
- Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables.
- Fundación Patrimonio Industrial de Andalucía.
- Fundación Paz y Solidaridad Andalucía.
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- Fundación Pública de Estudios Universitarios “Francisco Maldonado” de Osuna.
- Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.
- Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Organismo Autónomo Casa de la Provincia.
- SAMA Arquitectura y Medioambiente.
- Sindicato de Periodistas de Andalucía.
- Sociedad Andaluza de Medicina Psicosomática.
- Sociedad Andaluza de Medicina Psicosomática.
- Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena, S.L. (SODEMAR).
- Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Amnistía Internacional (Sección Española).
- ETICOM.
- Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía.
- Alianza Andaluza contra la Pobreza.
- Centro Interuniversitario Europeo de Derechos Humanos y Democratización (EIUC).
- IMASTE IPS, S.L.
- ONG Asociación de Yachachiq Solidaridad Colectiva para el Desarrollo.
- Asociación AIDA, Ayuda, Intercambio y Desarrollo.



- Universidad Estatal de Humanidades de Rusia (Moscú).
- Universidad Nacional de Itapúa (Paraguay).
- Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.
- Asociación AL-Gea.
- Universidad de Valencia, Universidad de Coimbra (Portugal), Instituto Superior de Ciencias del Trabajo y de la Empresa (Portugal), Universidad de Sao Paulo (Brasil) y Universidad Presbiteriana Mackenzie (Brasil).
- FIUS.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Málaga.
- Escuela Infantil DYG Cartuja.
- Escuela Infantil OLIVER, S.C.
- Escuela Infantil Estudio Infantil, S.L.
- Escuela Infantil Grupo Patín, S.L.

#### CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Johnson & Johnson.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
- Queen's University at Kingston (Canadá).
- AGH University of Science and Technology.
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AAECID.
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AAECID.
- Universidad de Antioquia (Colombia).
- Florida Internacional University Board of Trustees (EEUU).
- Unión General de Trabajadores de Sevilla.
- Fundación Scientia.
- Delegación de Bienestar del Ayuntamiento de Sevilla.

- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y Universidad de Málaga.
- Universidad de la Salle-La Paz (Bolivia).
- Goethe-Institut (Alemania).
- Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).
- Ministerio de Educación.
- Centro Andaluz de Prospectiva.
- Centro Andaluz de Prospectiva.
- Ministerio de Educación.
- Sevilla Congress and Convention Bureau/Consortio “Turismo de Sevilla”.

#### **Acto 10/CG 25-2-11 por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.**

#### CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad De La Salle Bajío (México).
- Universidad del Aconcagua (Argentina).
- Universidad de Manizales (Colombia).
- Universidad Austral (Argentina).
- Universidad Nacional Ecológica (Bolivia).
- Universidad de Santo Tomás (Chile).
- Kasetsart University (Tailandia).
- Universidade Tuiuti do Paraná (Brasil).
- Mantenimientos y Servicios Aguilar, S.L. (MANSERA).
- Centros Familiares de Enseñanzas, S.A. (COLEGIO TIERRALLANA).
- Centro ABB, S.L.
- Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Bienestar Social).
- Talento, Consultores de Comunicación (Grupo Publipartners).
- NH Hoteles España, S.L. (Hotel NH Central Convenciones).



- AYRE GRAN VÍA, S.L. (Hotel Ayre Sevilla).
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
- Doñana Forestal Servicios, S.L.
- Ayuntamiento de Sevilla.
- Instituto San Fernando.
- Instituto de Idiomas.
- Cruz Roja Española.
- Giralda Center.
- Consejo de Intercambio Educativo con el extranjero - CIEE.
- Centro de Acogida a Refugiados de Sevilla (Ministerio de Trabajo e Inmigración).
- CEPER AMÉRICA.
- Gerencia Preventiva, S.L.
- Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- Ruser Geriátricos, S.L.
- Ruser Geriátricos, S.L.
- EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.
- Hospital San Juan de Dios.
- Hospital San Juan de Dios.
- Fundación Sevilla Acoge.
- Clínica Dra. García Montas.
- Arqueología Constructiva, S.L.
- Pastas Gallo.
- Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Sociedad Española de Radiodifusión.
- Correo de Andalucía.
- OYKOS Prevención, S.L.
- OYKOS Prevención, S.L.
- OYKOS Prevención, S.L.
- Centro de Educación Especial-Patronato San Pelayo.
- Centro de Educación Especial-Patronato San Pelayo.
- Vincci Hoteles, S.A.
- Sociedad Urbanística de Mairena del Alcor, S.L.U. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Partido Judicial de Sánlúcar La Mayor (Sevilla).
- Hospital San Juan de Dios del Aljarafe.
- Universidad Andina del Cusco (Perú).
- Universidad Federal de Santa María (Brasil).
- Universidad Internacional de la Integración de América Latina-UNIVAL.
- Fundación de Cultura Islámica.
- Jurado Nacional de Elecciones de Perú.